



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Agricultura y Pesca  
Fondo Andaluz de Garantía Agraria

***AYUDA POR SUPERFICIE, PAGO UNICO, AYUDAS A  
LA GANADERIA, AYUDAS DESTINADAS A  
COMPENSAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN  
ZONAS DE MONTAÑA Y OTRAS ZONAS  
DESFAVORECIDAS, MEDIDAS AGROAMBIENTALES Y  
DECLARACION DE SUPERFICIES.***

**INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES PARA LA  
CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y  
DECLARACIONES DE SUPERFICIES**

**CAMPAÑA 2007**

**AYUDA POR SUPERFICIE, PAGO UNICO, AYUDAS A  
LA GANADERIA, AYUDAS DESTINADAS A  
COMPENSAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN  
ZONAS DE MONTAÑA Y OTRAS ZONAS  
DEFAVORECIDAS, MEDIDAS AGROAMBIENTALES Y  
DECLARACION DE SUPERFICIES.**

**CAMPAÑA 2007**

**INFORMACIÓN GENERAL**

***INSTRUCCIONES***

Antes de cumplimentar su solicitud de ayudas, lea detenidamente las instrucciones recogidas en este manual. Recuerde siempre que, por limitaciones lógicas, no están recogidas la totalidad de las excepciones, requisitos y condicionantes establecidos por la normativa que regula estas líneas de ayudas económicas al sector agrario.



<b><u>1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES</u></b> .....	<b>3</b>
1.1 <u>DEFINICIONES</u> .....	5
<b><u>2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA</u></b> .....	<b>8</b>
2.1 <u>PLAZO DE PRESENTACIÓN</u> .....	8
2.2 <u>LUGAR DE PRESENTACIÓN</u> .....	9
2.3 <u>FORMA DE PRESENTACIÓN</u> .....	9
2.4 <u>DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA</u> .....	11
<b><u>3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA</u></b> .....	<b>11</b>
<b><u>4. ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA DE CARA AL PAGO ÚNICO POR EXPLOTACIÓN</u></b> .....	<b>13</b>
<b><u>5. OTRAS DECLARACIONES Y PLAZOS</u></b> .....	<b>17</b>
5.1 <u>ARROZ</u> .....	17
5.2 <u>TRIGO DURO</u> .....	17
<b><u>6. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES</u></b> .....	<b>18</b>
6.1 <u>DG - ANVERSO Y DG - REVERSO</u> .....	19
6.1.1 <u>DG - Anverso</u> .....	19
6.1.2 <u>DG - Reverso</u> .....	21
6.2 <u>DOC</u> .....	22
6.3 <u>DER</u> .....	26
6.4 <u>DERDE</u> .....	28
6.5 <u>IMPRESOS DE SUPERFICIES</u> .....	29
6.5.1 <u>NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN</u> .....	29
6.5.2 <u>PAC</u> .....	33
6.5.3 <u>OLI Y COL</u> .....	39
6.5.4 <u>CAS</u> .....	47
6.6 <u>IMPRESOS GANADERAS</u> .....	49
6.6.1 <u>PGR</u> .....	49
6.6.2 <u>OV</u> .....	52
6.6.3 <u>VN</u> .....	53
6.6.4 <u>VACRO</u> .....	55
6.6.5 <u>SAC</u> .....	57



<u>6.6.6</u>	<u>SACRO</u> .....	60
<u>6.6.7</u>	<u>CALCE</u> .....	61
<u>6.6.8</u>	<u>CALCRO</u> .....	62
<u>6.6.9</u>	<u>OTROS IMPRESOS</u> .....	63
<u>6.7</u>	<u>IMPRESO DE AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DESFAVORECIDAS</u> .....	66
<b><u>7.</u></b>	<b><u>CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE”</u></b> .....	<b>69</b>
<u>7.1</u>	<u>PLANOS Y CROQUIS</u> .....	69
<u>7.2</u>	<u>SUPERFICIES EXCLUIDAS</u> .....	69
<u>7.3</u>	<u>SUPERFICIES MÍNIMAS</u> .....	70
<u>7.4</u>	<u>DOSIS MÍNIMAS DE SIEMBRA</u> .....	70
<b><u>8.</u></b>	<b><u>CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS” Y DE AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DESFAVORECIDAS</u></b> .....	<b>72</b>
<u>8.1</u>	<u>LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES</u> .....	72
<u>8.2</u>	<u>DOCUMENTACIÓN</u> .....	74
<b><u>9.</u></b>	<b><u>CALENDARIOS DE PAGOS</u></b> .....	<b>76</b>
<u>9.1</u>	<u>SUPERFICIES</u> .....	76
<u>9.2</u>	<u>GANADERAS</u> .....	77
<u>9.3</u>	<u>AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DESFAVORECIDAS</u> .....	77
<b><u>10.</u></b>	<b><u>PAGOS INDEBIDOS</u></b> .....	<b>78</b>



## 1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES

Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una solicitud única de ayuda y en su caso, declaración de superficies, siempre que pretendan obtener para la campaña 2007 en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

A lo largo del año 2007 las siguientes Ayudas:

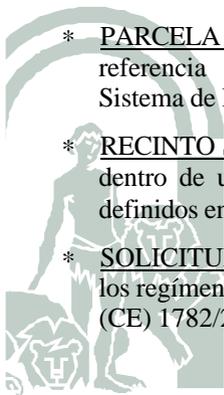
- El pago de la ayuda del Régimen de Pago Único.
- Los pagos por superficies para agricultores de determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino textil y cáñamo destinados a la producción de fibra) y en su caso para las superficies retiradas de la producción.
- El suplemento de pago por superficie cultivada de trigo duro en zonas tradicionales.
- La prima específica a la calidad del trigo duro.
- La prima a las proteaginosas.
- Ayuda a los cultivos energéticos.
- Ayuda específica al arroz.
- Ayuda por superficie a los frutos de cascara y Ayuda Nacional.
- Ayuda para las semillas.
- Ayuda a las patatas para fécula.
- La consideración de las superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.
- El pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
- Pago adicional en el sector lácteo.
- La prima por sacrificio de bovinos.
- El pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente.

- La prima por oveja y/o la prima por cabra.
- La prima adicional por oveja y cabra
- Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas desfavorecidas (Antigua Indemnización Compensatoria).
- Ayuda Específica al cultivo del Algodón.
- El Suplemento a la Ayuda Específica al cultivo del algodón en caso de pertenecer a una organización interprofesional agraria.
- Pago adicional al cultivo del Algodón.
- Ayuda al Olivar.
- Ayuda al Tabaco.
- Pago adicional en el sector del Tabaco.
- La consideración de las superficies de forraje destinado a desecación.
- El pago adicional en el sector del Azúcar.
- Las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previstas en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999.
- Las ayudas para fomentar en las dehesas andaluzas el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, previstas en el Reglamento (CEE) núm. 2078/1992.
- Las ayudas para fomentar en las explotaciones tradicionales de pasas el empleo de métodos de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, previstas en el Reglamento (CEE) núm. 2078/1992.
- Las ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

**RECUERDE que el único impreso de solicitud es el DG (DG - Anverso y DG - Reverso), y que para acceder al pago de alguna de estas ayudas debe tenerlas solicitadas (marcadas) en este impreso (DG - Anverso).**

## 1.1 DEFINICIONES

- \* **AGRICULTOR:** La persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación se halle en el territorio español y que ejerza una actividad agraria.
- \* **EXPLOTACIÓN:** El conjunto de unidades de producción administradas por un mismo agricultor, en cada campaña, que se encuentren en el territorio español.
- \* **REGIÓN PRODUCTIVA:** A efectos de cumplimentación de solicitudes de ayudas por “Superficies”, son todas las tierras cultivadas por el titular de la explotación que tienen el mismo “Rendimiento Productivo”.
- \* **PARCELA AGRÍCOLA:** La superficie continua de terreno en la que un único titular de la explotación realiza una única utilización.
- \* **UTILIZACIÓN:** la utilización que se haga de la superficie en términos de tipo de cultivo o cubierta vegetal o la ausencia de estos.
- \* **PARCELA SIGPAC:** Superficie continua de terreno con una referencia alfanumérica única representadas gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
- \* **RECINTO SIGPAC:** cada una de las superficies continuas de terreno dentro de una parcela SIGPAC, con un uso agrícola único de los definidos en el SIGPAC.
- \* **SOLICITUD UNICA:** solicitud de pagos directos correspondientes a los regímenes de ayuda por superficie contemplados en el Reglamento (CE) 1782/2003.





- \* **PASTOS PERMANENTES**: las tierras utilizadas para el cultivo de gramíneas u otros forrajes herbáceos, ya sean naturales(espontáneo) o cultivados (sembrados), y no incluidas en la rotación de cultivo de la explotación durante cinco años o más.
- \* **SUPERFICIE FORRAJERA**: la superficie de la explotación disponible durante todo el año natural, para la cría de bovinos, ovinos o caprinos, con arreglo al Reglamento (CE) 796/2004.
- \* **PERÍODO DE RETENCIÓN**: el periodo durante el cual un animal por el que se ha presentado una solicitud de ayuda debe mantenerse en la explotación. Este periodo se contará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de las ayudas del sector vacuno, y a partir del día de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, en el caso de las ayudas correspondientes al ovino y caprino.
- \* **CARGA GANADERA**: Se expresa en número de unidades de ganado mayor (UGM) en relación con la superficie forrajera dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella.
- \* **UGM**: Unidad Ganado Mayor. La conversión de animales en UGM a efectos del requisito de carga ganadera máxima para el pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

ESPECIE	UGM
Vacas nodrizas y vacas lecheras	1
Bovinos machos y novillas de más de 24 meses	1
Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses	0,6
Ovejas	0,15
Cabras	0,15
Équidos	1

La conversión de animales en UGM a efectos del mantenimiento de la actividad agraria mínima para la justificación de derechos especiales se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:



ESPECIE	UGM
Vacuno de más de 24 meses	1
Vacuno entre 6 y 24 meses	0,6
Vacuno hasta 6 meses	0,2
Ovino y Caprino	0,15
Vacas de leche	1

- \* VACA NODRIZA: La vaca que pertenezca a una raza cárnica o que proceda de un cruce con alguna de esas razas y que forme parte de un rebaño que esté destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
- \* NOVILLA: bovino hembra, a partir de 8 meses de edad que no haya parido todavía.
- \* OVEJA: la hembra de la especie ovina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo el último día del período de retención.
- \* CABRA: la hembra de la especie caprina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo el último día del período de retención.
- \* PAGO DESACOPLADO: ayuda a la renta del régimen del pago único no subordinada a la producción de ningún producto específico.
- \* PAGO ACOPLADO: pago directo subordinado a la producción de un producto específico.



## 2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD UNICA

### 2.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud y los impresos de la declaración, incluida la ayuda destinada a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales u Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a más tardar, en la fecha prevista en el Art. 86 del R.D.1618/2005. Con las siguientes excepciones:

Las solicitudes de **primas al sacrificio y las solicitudes de los pagos adicionales a la producción de carne de vacuno de calidad**, se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de sacrificio o de la exportación de los animales vivos a países terceros y, en todo caso, en los siguientes periodos:

- a) En el plazo de presentación de la Solicitud Única (ver primer párrafo).
- b) Del 1 al 30 de junio de 2007.
- c) Del 1 al 30 de septiembre de 2007.
- d) Del 1 de diciembre del 2007 al 15 de enero de 2008.

En caso de presentación de la solicitud en alguno de los periodos contemplados en los apartados b) c) o d), el productor deberá presentar solicitud única con la declaración de superficies, en caso de que las tenga, en el periodo general de presentación de solicitudes, aunque no solicite pago único ni otras primas.

Finalizados estos plazos se admitirán solicitudes de ayudas hasta los 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, aunque penalizadas en aplicación del Art. 21 y Art. 21 bis del Reglamento (CE) Nº 796/2004 de la Comisión. En caso de retraso superior a los 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles. La reducción mencionada en dicho artículo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes necesarios que acompañan a la solicitud de ayuda.

## 2.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN

En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en los servicios periféricos de la provincia en la que se encuentre la mayor parte de la superficie de la explotación, según lo dispuesto en el apart. 1 del art. 5 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Aquellos agricultores que no realicen solicitud de ayuda por superficies y estén exentos de presentar declaración de superficie forrajera, presentarán su solicitud en la Delegación Provincial en que esté ubicada la mayor parte de la superficie de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima o ayuda, y en caso de no disponer de superficie, donde se encuentre la explotación ganadera.
- Cualquier comunicación o alegación posterior a la presentación de la solicitud, se deberá presentar ante la Delegación Provincial donde, según los apartados anteriores, se tramite el expediente.

## 2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN

- Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados en los impresos que podrán encontrar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Deberá presentarse una única solicitud de ayuda en todo el territorio nacional. El agricultor podrá presentar tantas solicitudes en plazo como fuese necesario, teniendo en cuenta que la última anula las anteriores, salvo las eventualmente presentadas para la prima por sacrificio o pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad.
- Los impresos deberán cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, no admitiéndose enmiendas ni tachaduras.
- **Existe la posibilidad de captura informática de los datos de su solicitud. Este sistema, evitará errores innecesarios y está a su disposición en las Entidades Colaboradoras.**
- Las solicitudes de prima por sacrificio o pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad deben ir siempre



acompañadas del impreso PGR. Sólo la primera solicitud debe venir acompañada, además, de los DG - Anverso y DG - Reverso.

- **Los agricultores que deseen obtener en el año, alguna o algunas de las ayudas citadas en el artículo 1 del R.D. 1618/2005, ya sean del régimen de pago único, de los restantes regímenes de ayuda o de varios de ellos, deberán presentar una solicitud única en la que se relacionen la totalidad de las parcelas agrícolas de la explotación.**
- Las solicitudes de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas desfavorecidas (antigua Indemnización Compensatoria) deberán presentarse en los respectivos impresos de ayuda a la agricultura 2007, que constituyen la declaración de superficies de su explotación, incluidas las parcelas de olivar.
- Las Sociedades Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación cuyos miembros soliciten las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas montaña y/o ayudas a otras zonas desfavorecidas (antigua Indemnización Compensatoria), establecida en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, deberán presentar una declaración de parcelas en los mismos términos expresados anteriormente, para las parcelas cuya titularidad esté asignada a la Sociedad. Igualmente cuando la Sociedad posea ganado se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de la Orden de la C.A.P. que regula la presente campaña. **Por su parte, los miembros de estas Sociedades en su solicitud no deberán declarar las parcelas de su explotación cuya titularidad sea de la Sociedad y que habrán de ser declaradas por la misma.** En el caso de los socios de cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, cumplimentarán su solicitud indicando el tanto por ciento de participación en las distintas sociedades que identifiquen. Únicamente declararán en su solicitud las parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas sociedades.



## 2.4 DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Se podrá solicitar el desistimiento total o parcialmente, en cualquier momento, de la solicitud de ayudas presentada siempre que su titular lo notifique por escrito a la Delegación Provincial en la que se tramita su expediente.

No obstante, cuando la Administración haya informado a los agricultores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayudas o les haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno y cuando el control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectadas por estas.

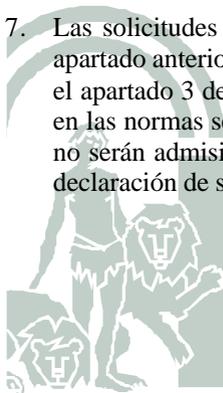
## 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.

1. Se considerarán modificaciones la incorporación de parcelas no declaradas previamente en la solicitud de ayudas, así como los cambios relativos a la utilización o al régimen de ayudas solicitado en las parcelas agrícolas ya declaradas.
2. Las modificaciones se efectuarán mediante la presentación de una solicitud de modificación que constará de los siguientes documentos:
  - Impreso modelo datos generales (modelos DG - Anverso y DG - Reverso) donde se reflejará en la casilla habilitada a tal efecto en el DG - Anverso, que se trata de una modificación, indicando además, en el apartado “SOLICITA”, las nuevas líneas de ayuda tras las modificaciones al plan de siembras.
  - Impresos de declaración de modificación de la solicitud, donde se consignará la relación de las parcelas para las que se solicita la modificación de la solicitud única presentada durante el plazo fijado, indicando la situación inicialmente declarada y los cambios solicitados para cada una de ellas. Se harán constar los motivos de la modificación y una declaración expresa de que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 796/2004 en el impreso MOD-DOC.





- Documentación de presentación obligatoria, de acuerdo con las ayudas solicitadas en la nueva situación, según lo dispuesto en la Orden de la C.A.P. que rige la presente campaña.
3. El interesado dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde la finalización de las labores culturales que originan la modificación, para la presentación de la misma. En todo caso, la modificación deberá presentarse a más tardar el **31 de mayo de 2007**.
  4. No podrá presentarse una solicitud de modificación hasta que no haya finalizado el plazo de presentación establecido en el artículo 2 de la Orden de la C. A. P. que regula la presente campaña.
  5. Los titulares de explotaciones que modifiquen o rescindan el contrato para el cultivo de productos con destino no alimentario previsto en el capítulo 16 del Reglamento (CE) 1973/2004, y los que modifiquen o rescindan el contrato para los cultivos energéticos previstos en el capítulo 8 del Reglamento (CE) 1973/04, deberán presentar una solicitud de modificación en que se recojan, como mínimo, las modificaciones del contrato. La fecha límite de modificación será la indicada en el apartado 3.
  6. Cuando la Administración haya informado al agricultor de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayuda o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se admitirán los cambios contemplados en el apartado 1 respecto a las parcelas agrícolas afectadas por la irregularidad.
  7. Las solicitudes de modificación de la solicitud única no incluidas en el apartado anterior que se presenten después de las fechas de establecidas en el apartado 3 del presente epígrafe o que incumplan los requisitos fijados en las normas sectoriales aplicables al régimen de ayuda correspondiente, no serán admisibles. No obstante, serán tenidas en cuenta para adaptar la declaración de superficies a la nueva situación.



#### 4. ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA DE CARA AL PAGO ÚNICO POR EXPLOTACIÓN

El régimen de pago único (RPU) es un régimen de ayudas por Superficies.

A este Régimen de ayudas podrá acogerse todo agricultor que tenga asignados derechos definitivos de ayuda, tengan previsto obtenerlos de la Reserva Nacional o sea arrendatario de derechos en la campaña 2007.

Tenga en cuenta que todo derecho de ayuda del que no se haya hecho uso durante un periodo de tres años se incorporará a la reserva nacional, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Aquel agricultor que tenga asignados definitivamente derechos de ayuda o tenga previsto obtenerlos de la Reserva Nacional, si desea obtener el pago del importe correspondiente al valor de cada derecho de ayuda deberá:

- **Solicitar la ayuda** marcando la casilla correspondiente del impreso modelo DG-Anverso.

**Indicar en el impreso DER** su intención de cobrar todos o parte de los derechos a su disposición para la campaña 2007 y, en caso de solicitar el cobro de derechos especiales indicar su intención de justificar con UGM o con superficies. Además, en el caso de presentar una solicitud con cargo a la reserva nacional, que haya presentado una o varias comunicaciones de cesión de derechos de ayuda como cedente, vendedor o arrendador o que haya presentado una o varias comunicaciones de cesión de derechos de ayuda como cesionario, comprador o arrendatario para la campaña 2007 deberá, así mismo indicarlo en este impreso. Tenga en cuenta que la consideración de todos o parte de los derechos se refiere a la totalidad de los derechos a su disposición para la campaña 2007, contabilizadas las cesiones, de cualquier tipo (compraventa, herencia, arrendamiento, etc. ) que se hayan realizado sobre esos derechos.

- **Relacionar en el impreso DERDE** individualmente los derechos en caso de que NO solicite “todos” los derechos a su disposición para la campaña y/o en caso de que justifique “parte” de sus derechos especiales con superficies.

- **Justificar el uso** de esos derechos de ayuda mediante la declaración de *parcelas agrícolas en tierras admisibles* o mediante la declaración de explotaciones ganaderas con la carga ganadera suficiente, según los casos, cumplimentando los impresos correspondientes (modelo PAC, OLI Y PGR).
- Cumplir el resto de requisitos reglamentarios entre los que cabe destacar los relativos a la *utilización de las tierras* .

En relación con los conceptos resaltados en los puntos anteriores, a continuación se detallan los aspectos más destacados.

## ADMISIBILIDAD DE LAS TIERRAS

### A.- Hectáreas admisibles para justificar y cobrar derechos de ayuda normales

En virtud de lo que establece al apartado 2 del artículo 44 del Reglamento 1782/2003 modificado por el artículo 1 apartado 4) del Reglamento 2012/2006 y a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1618/2005, se entienden como tierras admisibles para justificar y cobrar los derechos de ayuda normales las siguientes:

- Superficie de cultivo, incluso barbechos, y superficie plantada de lúpulo de la explotación.
- Superficie de Olivar.
- Pastos permanentes.
- Las superficies con las utilizaciones contempladas en los apartados b), c) y d) del artículo 12.1 del Real Decreto 1618/2005.

No son admisibles las superficies ocupadas por cultivos permanentes distintas a las citadas, ni las superficies ocupadas por bosques ni las superficies utilizadas para actividades no agrarias.

### B.- Hectáreas admisibles para justificar y cobrar derechos de ayuda por retirada de tierras

En virtud de lo que establece el apartado 2 del artículo 54 del Reglamento 1782/2003 y de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1618/2005, se entienden como tierras admisibles para justificar y cobrar los derechos de ayuda por retirada las siguientes:

- Superficie de cultivo de la explotación excepto las que a fecha de presentación de solicitudes de ayuda por superficie campaña 2003 estuvieran ocupadas por pastos permanentes, cultivos permanentes, bosques o utilizadas para actividades no agrarias.
- Superficies forestadas al amparo del artículo 31 del Reglamento 1257/1999.
- Superficies retiradas de la producción al amparo de los artículos 22 a 24 del Reglamento 1257/1999 (medidas agroambientales).
- Superficies de la explotación que estaban plantadas con cultivos plurianuales, como los espárragos, a fecha de presentación de solicitudes de ayudas por superficie campaña 2003.
- Las superficies con las utilizaciones contempladas en el apartado b) y c) del artículo 15.1 del Real Decreto 1618/2005.

Además, las parcelas agrícolas retiradas de la producción en tierras admisibles, deberán tener una superficie mínima de 0,1 hectáreas y un mínimo de 10 metros de ancho.

## UTILIZACIÓN DE LAS TIERRAS

### **A.- Utilización agraria de las tierras declaradas para justificar y cobrar derechos de ayuda normales**

En virtud de lo que establece el artículo 51 del Reglamento 1782/2003, modificado por el artículo 1 apartado 5 del Reglamento 2012/2006, y de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1618/2005, las tierras declaradas para justificar y cobrar los derechos de ayuda normales podrán utilizarse para cualquier actividad agraria pero NO podrán utilizarse:

- Para el cultivo de cualquiera de los productos contemplados en los Reglamentos 2200/1996 y 2201/1996 (Frutas y hortalizas y transformados de las mismas).

- Para el cultivo de patatas distintas de las destinadas a la fabricación de fécula.
- Para los cultivos permanentes salvo olivos o lúpulo,

Por otra parte, pueden realizarse cultivos secundarios, establecidos en el artículo 1 apartado 2 del Reglamento (CE) nº 2200/96 y artículo 1 apartado 2 del Reglamento (CE) nº 2201/96 con excepción de las patatas distintas de las utilizadas para la fabricación de fécula, durante un periodo máximo de tres meses a partir del 1 de julio.

### **B.- Utilización de las tierras retiradas de la producción declaradas para justificar y cobrar derechos de ayuda por retirada**

En virtud de lo que establece el artículo 56 del Reglamento 1782/2003 y de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 del Real Decreto 1618/2005, las tierras retiradas de la producción declaradas para justificar y cobrar los derechos de ayuda por retirada no podrán destinarse a ningún uso agrario ni producir cultivo alguno. Deberán estar retiradas de la producción, al menos, desde el 15 de enero hasta el 31 de agosto, con las excepciones previstas en el artículo 16.2 de ese Real Decreto (cultivos no alimentarios y explotación ecológica).

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que son admisibles para justificar y cobrar derechos de ayuda por retirada:

- Superficies forestadas al amparo del artículo 31 del Reglamento 1257/1999.
- Superficies retiradas de la producción al amparo de los artículos 22 a 24 del Reglamento 1257/1999 (medidas agroambientales).

### **DISPONIBILIDAD DE LAS TIERRAS**

En virtud de lo que establece el artículo 44.3 del Reglamento 1782/2003 y de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1618/2005, las tierras declaradas para justificar y cobrar los derechos de ayuda, tanto normales como por retirada de tierras, deberán permanecer a disposición del agricultor como mínimo desde el 1 de diciembre de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2007.

Por ello, no podrán utilizarse estas tierras para los cultivos citados en el apartado A anterior.

Por último, es conveniente distinguir entre los conceptos de “Admisibilidad de las tierras”, “Utilización de las tierras” y “Elegibilidad”.

El término “elegibilidad” es únicamente aplicable en el contexto de los **PAGOS POR CULTIVOS HERBÁCEOS** previstos en el capítulo 10 del Título IV del Reglamento 1782/2003. En el artículo 108 de ese Reglamento y en el artículo 22 del Real Decreto 1618/2005 se establece que no podrán presentarse solicitudes de pago por cultivos herbáceos para tierras que a fecha de presentación de solicitudes de ayuda por superficie campaña 2003 estuvieran ocupadas por pastos permanentes, cultivos permanentes o bosques, o utilizadas para actividades no agrarias.

## 5. OTRAS DECLARACIONES Y PLAZOS

### 5.1 ARROZ

Los agricultores de arroz están obligados a presentar, según el art. 36 del Real Decreto 1618/2005, que regula las ayudas para esta campaña, los siguientes documentos:

- a) Antes del 15 de octubre de 2007:

Declaración de existencias en su poder a 31 de agosto de 2007.

- b) Antes del 15 de noviembre de 2007:

Declaración de producción obtenida y de la superficie utilizada.

Ambas se clasificarán por variedades y tipos de arroz (redondo, medio, largo A y largo B)

### 5.2 TRIGO DURO

En caso de realizar la recolección antes del 30 de junio, los agricultores de trigo duro deberán notificar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 15 días de antelación, la fecha de inicio de las labores de recolección. Estarán “exentos” del cumplimiento de este requisito para aquellas parcelas situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas a continuación:

- Almería: comarca del Campo de Tabernas.
- Cádiz: toda la provincia.
- Córdoba: toda la provincia, salvo los términos municipales de: Alcaracejos, Cardaña, Conquista, Espiel, Obejo, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaviciosa y Villaharta.
- Huelva: Comarcas de la Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
- Jaén: Los términos municipales de:
  - La campiña Norte: Porcuna, Arjona, Lopera, Arjonilla, Higuera de Arjona, Fuerte del Rey, Cazalilla, Espeluy, Mengíbar, Villagordo, Torrequebradilla, Torreblascopedro, Jabalquinto, Linares y Bailén.
  - La comarca Sur: Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno y Villardompardo.
  - La comarca de Sierra Morena: Marmolejo, Andújar, Villanueva de la Reina, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros y La Carolina.
- Málaga: toda la provincia.
- Sevilla: comarcas de Estepa, La Campiña, El Aljarafe, La Vega, Las Marismas, así como los términos municipales de Aznalcóllar, Gerena, Guillena y Puebla de los Infantes.

## 6. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.

Su solicitud puede confeccionarse utilizando el Programa informático facilitado por la Consejería. El tratamiento mecanizado detecta una amplia gama de errores formales y reglamentarios. Infórmese en entidades colaboradoras o centros oficiales.

Todos los epígrafes se cumplimentarán con letras mayúsculas, a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura. Recuerde que su solicitud ha de tratarse

con procesos informáticos. La claridad de todos los caracteres reseñados es de gran importancia.

No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan para la Administración.

**No olvide fechar y firmar todos los impresos que componen su solicitud.**

**Es muy importante consignar debidamente el CIF/NIF.** Compruebe que éste sea cumplimentado en la casilla correspondiente de cada impreso:

- En caso de personas físicas (D.N.I) se deberá poner el número correspondiente al D.N.I. y a continuación en el recuadro de la derecha la letra del N.I.F. Deje en blanco el recuadro de la izquierda.
- Para personas jurídicas (C.I.F.), menores y extranjeros (N.I.E.), se consignará el código de identificación correspondiente, con la letra en el recuadro de la izquierda. Deje en blanco el recuadro de la derecha.

### 6.1 DG - Anverso y DG - Reverso

**EL DG ES EL ÚNICO DOCUMENTO DE SOLICITUD. LOS DEMÁS DOCUMENTOS SON COMPLEMENTARIOS.**

- Los interesados cumplimentarán obligatoriamente un único ejemplar DG (Anverso y Reverso) en el que consignarán todos los regímenes de ayuda que solicitan.

#### 6.1.1 DG – Anverso

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	ONE	NIF
DOMICILIO DE IDENTIFICACIÓN		TELÉFONO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE IDENTIFICACIÓN	PROVINCIA DE IDENTIFICACIÓN		
DATOS BANCARIOS (ENTIDAD FINANCIERA):				
		Se aportará CERTIFICACIÓN expedida por la entidad financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.		

- El agricultor deberá cumplimentar todos los campos de sus datos identificativos.



### 6.1.2 DG - Reverso

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.

Además deberá de marcar las siguientes casillas en el caso que corresponda:

- **DECLARA:** En el caso de haber tramitado su solicitud de ayuda para la campaña anterior en otra CA deberá consignar el código de ésta.

CÓDIGO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CÓDIGO	COMUNIDAD AUTÓNOMA
1	C.A. ANDALUCÍA	11	C.A. GALICIA
2	C.A. ARAGON	12	C.A. MADRID
3	P. ASTURIAS	13	R. DE MURCIA
4	C.A. BALEARES	14	C.F. NAVARRA
5	C.A. CANARIAS	15	P. VASCO
6	C.A. CANTABRIA	16	C.A. LA RIOJA
7	C.A. CASTILLA-LA MANCHA	17	C.A. VALENCIA
8	C.A. CASTILLA Y LEON	18	C.A. CEUTA
9	C.A. CATALUNA	19	C.A. MELILLA
10	C.A. EXTREMADURA		

#### DECLARA:

1. Que no ha presentado con anterioridad otro impreso DG para esta campaña o, en su caso, de por anulados los anteriormente presentados, salvo los eventualmente presentados para Prima por Sacrificio.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud/declaración, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
3. Que en caso de haber tramitado la solicitud de ayuda para el año inmediatamente anterior, en otra Comunidad Autónoma, el código de ésta es
4. Que no ha presentado en otra Comunidad Autónoma en esta campaña, ninguna otra solicitud de ayuda por los regímenes de ayuda regulados por el R.D. 1618/2005.

**Respecto al SURIA** (Sistema Unico de Registro de la Identidad de los Agricultores) que se ratifica en los datos que existen en este Registro.

- **Deberán entregar con la solicitud:**



- **la fotocopia del CIF o DNI**, excepto para los agricultores que estén inscritos en el Sistema Único de Registro de la identidad de cada agricultor (SURIA) siempre que el documento que se empleó para la inscripción siga en vigor. En caso de persona jurídica además fotocopia del DNI del representante y documento que acredite la representación, excepto si el representante está inscrito en el (SURIA) siempre que se mantengan en vigor los datos de la representación

- **el Certificado de la entidad financiera**, consignada en los datos personales. En caso de que la solicitud se tramite a través de una entidad colaboradora financiera, no es necesaria la entrega del certificado de la entidad bancaria

<b>ACOMPANA A LA SOLICITUD:</b>	
1.	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
2.	<input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.

## 6.2 DOC

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.

En función de la solicitud de ayudas presentada deberá marcar y adjuntar los documentos relacionados en el impreso DOC.

<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:</b>	
<input type="checkbox"/> Planos y/o Croquis.	<input type="checkbox"/> Copia de contrato de multiplicación de semillas, con relación de parcelas contratadas.
<input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Trigo Duro.	<input type="checkbox"/> Copia del contrato de compra-venta de patatas contemplado en el art. 37 del RD 1618/2005.
<input type="checkbox"/> Copia del contrato o compromiso de transformación del Lino y Gijano textiles.	<input type="checkbox"/> Copia de facturas de semilla Calarzo.
<input type="checkbox"/> Certificado de pastos en común.	<input type="checkbox"/> Copia del contrato de cultivo con la empresa de primera transformación de tabaco conforme al anexo X del RD 1618/2005 o, en su caso, referenciada a su nº de registro.
<input type="checkbox"/> Copia del Contrato de compra-venta de materias primas de los cultivos no alimentarios cultivados en parcelas declaradas como de producción, conforme al apdo. 5 del art. 20 del RD 1618/2005.	<input type="checkbox"/> Copia del contrato de suministro con la empresa anexo anexo.
<input type="checkbox"/> Compromiso de destino no alimentario de las materias primas para los cultivos no alimentarios cultivados en parcelas declaradas como de producción, conforme al apdo. 5 del art. 20 del RD 1618/2005.	<input type="checkbox"/> Documentación justificativa de ser NIF en caso de explotación asociativa y solicitar el pago adicional a los explotaciones que mantienen vacas lecheras y/o el pago adicional al sector lince conforme al art. 77 del RD 1618/2005.
<input type="checkbox"/> Copia del Contrato de compra-venta de materias primas para los cultivos no alimentarios contemplado en el apdo. 5 del art. 20 del RD 1618/2005.	



- Deberá aportar **Planos y/o croquis** que permitan situar y localizar la parcela agrícola en los supuestos que contempla el art. 8 de la Orden de la C.A.P. que regula la presente campaña. En cada uno de ellos se indicará el CIF/DNI del solicitante, el cultivo, la identificación del impreso donde figura declarada y el nº de orden de la parcela agrícola representada, (ver epígrafe 5.6)
- Los agricultores de **trigo duro** que opten al pago del suplemento o a la prima específica a la calidad del trigo duro, deberán presentar las copias de las facturas de la compra de semilla certificada en las que como mínimo figurará: el nombre de la empresa productora, la variedad y categoría de la semilla comprada y el número de referencia del lote o de los lotes que figuren en las etiquetas oficiales de los envases.
- Se deberá aportar copia del **contrato o compromiso de transformación de lino y cáñamo textiles**, sólo en caso de que, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1673/2000 del Consejo, de 27 de julio de 2000, se vaya a realizar la transformación de varillas de lino y cáñamo destinadas a la producción de fibra y se haya celebrado un contrato de compraventa entre el primer transformador autorizado y el agricultor, sustituyendo dicho contrato por el compromiso, cuando el primer transformador y el agricultor sean la misma persona.
- Se deberá aportar **‘Copia del contrato compra-venta’** de materias primas de los cultivos no alimentarios cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción, conforme al apdo. 5 del art. 20 del RD 1618/2005.
- Será necesaria la **‘Copia del contrato compra-venta’** de materias primas para los cultivos energéticos contemplados en el apart. 5 del art. 33 RD 1618/2005, en caso de solicitar ayuda a cultivos energéticos.
- Se deberá aportar **‘Compromiso de destino no alimentario’**, de las materias primas para los cultivos no alimentarios cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción, conforme al Apdo. 6 del art. 20 del RD 1618/2005.



- Si ha declarado parcelas con aprovechamiento de **pastos en común** a efectos de las primas ganaderas o de las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas montaña y/o ayudas a otras zonas desfavorecidas (antigua Indemnización Compensatoria) deberá aportar el certificado expedido por el órgano gestor de la superficie.
- Los beneficiarios de la ayuda a los agricultores de semilla deberán adjuntar una copia del contrato de multiplicación de semillas, con relación de parcelas contratadas.
- Si solicita ayuda a las patatas para fécula deberá presentar una copia del contrato de compra-venta contemplado en el art. 37 del RD 1618/2005.
- Si solicita pagos por superficies para los cultivos herbáceos, teniendo declarado **cañamo** con destino a la producción de fibra deberá adjuntar a la solicitud de ayuda copia de las facturas de compra de las semillas, que deberán ser certificadas, así como consignar los kg totales empleados.
- Si solicita la ayuda al sector del azúcar deberá adjunta copia del contrato de suministro con la empresa azucarera.
- En caso de ser agricultor a título principal, Art. 77 de RD 1618/2005, pertenecer a una explotación asociativa y solicitar el pago adicional a las explotaciones que mantiene vacas nodrizas o/y el pago adicional al sector lácteo deberá adjuntar documentación justificativa de su condición de ATP.
- En caso de estar exento de la realización de **barbecho tradicional**, deberá marcar la casilla correspondiente indicando: si ha presentado la justificación en campañas anteriores o bien si la adjunta en la presente campaña.

**NO REALIZACIÓN DE BARBECHO TRADICIONAL**

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Aporta documentación justificativa en la presente campaña.                          |
| <input type="checkbox"/> | Aportó en campañas anteriores documentación que considera válida para esta campaña. |

A cumplimentar por el **Productor de Algodón**: si usted es productor individual de algodón deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

**A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR DE ALGODÓN:**

En caso de Productor Individual, Organización Intereprofesional autorizada a la que pertenece:

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

A cumplimentar por el **Productor de Tabaco**; siempre que en el impreso PAC tenga parcelas agrícolas de Tabaco, el productor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

**A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR DE TABACO:**

1. Contrato colectivo. Agrupación de productores de tabaco reconocida a la que pertenece:

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

CODIGO: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

2. Contrato individual.

CONFIRMAO					
COAA(S)	Fecha registro	M registro	Variación	Sig. de	

A cumplimentar por el **Productor de Producción Integrada de arroz y/o algodón**: siempre que en el impreso SOL tenga parcelas agrícolas de producción integrada el productor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

**A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR EN PRODUCCIÓN INTEGRADA:**

Se declara miembro de:

Se declara miembro de la Agrupación de productores integrada:

RAZÓN SOCIAL:	CIF:	DNI:	ACCION:	REG. DE:
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Se utilizarán tantos impresos como sean necesarios, paginando los impresos una vez cumplimentados. Se utilizará para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso \_\_\_\_ de \_\_\_\_

### 6.3 DER

Deberán presentar este impreso todos los solicitantes del pago único.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.

Es importante destacar que los derechos de ayuda a que se hace referencia en el impreso DER serán el conjunto de todos los derechos que están a su disposición para la campaña, considerando los de su propiedad y de los que tenga arrendados, así como todos aquellos por los que haya presentado una comunicación de adquisición (herencias, fusiones, escisiones, cambios de denominación, y compraventa).

Sobre el apartado **SOLICITA** del impreso se reflejarán las siguientes circunstancias:

A) Respecto al número de derechos: deberá indicar si solicita el pago único por todos o por parte de los derechos a su disposición para la campaña.

En caso de solicitar parte de los derechos deberá identificarlos individualmente en el impreso DERDE

B) Respecto a la justificación de derechos especiales a su disposición para la campaña 2007, deberá indicar su intención de justificarlos con carga ganadera (UGM) o con superficies. En caso de que pretenda justificar parte con UGM y parte con superficies deberá identificar individualmente los que active con hectáreas en el impreso DERDE



**SOLICITA:**

A) Respecto al número de derechos:

A.1  El cobro de todos los derechos de los que es titular para la campaña en curso (\*).

A.2  El cobro de parte de los derechos de los que es titular para la campaña en curso (\*). En este caso los derechos por los que solicita el cobro son los identificados en el impreso DERDE.

B) Respecto a los derechos especiales:

B.1  La justificación de todos los derechos especiales a su disposición con UGM (\*).

B.2  La justificación de todos los derechos especiales a su disposición con superficie admisible (\*).

B.3  La justificación de parte de los derechos especiales a su disposición con superficies (\*). En este caso los derechos especiales que desea justificar con superficies son los identificados en el impreso DERDE.

(\* La consideración de todos o parte de los derechos se refiere a la totalidad de los derechos a su disposición para la campaña 2007, contabilizadas las cesiones, de cualquier tipo (compra-venta, herencia, arrendamiento, etc.) que se hayan realizado sobre esos derechos.

Tenga en cuenta que si activa derechos especiales con superficies éstos pasarán inmediatamente a considerarse derechos normales.

Sobre el apartado **COMUNICA** del impreso deberá marcar si usted ha solicitado derechos de la Reserva Nacional y/o ha presentado ante la autoridad competente comunicación/es de cesión de derechos para la campaña. En el segundo caso deberá indicar la totalidad de los derechos cedidos o adquiridos con dos decimales sin contabilizar las reducciones que pudieran afectar a las transferencias de esos derechos.

Así mismo, en caso de haber adquirido derechos de otras Comunidades Autónomas se deberán indicar los códigos de éstas Comunidades (Ver cuadro del epígrafe 6.1.2 de estas instrucciones) y adjuntar la copia de la comunicación que presentó ante la Comunidad Autónoma correspondiente comunicando la cesión de los derechos, apartado **ACOMPaña**.

**COMUNICA:**

Que ha presentado una solicitud de derechos con cargo a la Reserva Nacional

Que ha presentado una o varias comunicaciones de cesión de derechos de ayuda como cedente, vendedor o arrendador por un total de  derechos. (Indicar dos decimales)

Que ha presentado una o varias comunicaciones de cesión de derechos de ayuda como cesionario, comprador o arrendatario por un total de  derechos. (Indicar dos decimales)

En caso de haber adquirido derechos de ayuda de agricultores de otras CCAA, se indican el código de las mismas:

\_\_\_\_\_

## 6.4 DERDE

Deberán presentar este impreso únicamente aquellos solicitantes de pago único que han marcado los apartados A.2. y/o B.3 del SOLICITA del impreso DER.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.

En ese caso deberán identificar los derechos acogidos a estas opciones indicando para cada derecho:

- Numero de Identificación: Código de identificación del derecho.
- Origen: se indicará si el derecho proviene de la asignación inicial o si proviene de la Reserva Nacional. En caso de que derecho tenga origen distinto (es titular del derecho por adquisición o por arrendamiento) se dejará sin cumplimentar.
- Tipo: Indicar si es un Derecho de Retirada (R), Derecho Normal (N) o Derecho Especial (E).
- Just. Sup: marcar con un aspa solo en caso de derechos especiales (E) que se deseen justificar con superficie

Se utilizarán tantos impresos como sean necesarios, paginando los impresos una vez cumplimentados. Se utilizará para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**DECLARA:**

Plazas de agricultor A 2, 3, 4, B 3 en el impreso DGR, que los agricultores inscritos en el padrón de explotaciones agrarias en el momento de la declaración.

NOMBRE DE IDENTIFICACIÓN			NOMBRE DE IDENTIFICACIÓN		
1	2	3	4	5	6

## 6.5 IMPRESOS DE SUPERFICIES

### 6.5.1 NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

1. El elemento principal a declarar es la **PARCELA AGRÍCOLA**, que puede ocupar parte o la totalidad de uno o varios recintos SIGPAC. Para cada una de las parcelas agrícolas de la explotación deberá indicar:
  - La superficie sembrada en hectáreas con dos decimales.
  - La utilización, reseñando el tipo de cultivo o de producto sembrado, o que se prevea sembrar en la primavera de 2007. **En los casos de trigo duro, retiradas, barbechos, arroz, algodón, cáñamo, tabaco, habas, veza, alfalfa, veza forrajera, esparceta, festuca, ray grass, agrostis, fleo, poa, trébol y olivar se indicará la variedad.** Evite abreviaturas que puedan inducir a errores en la codificación.
2. Se utilizarán las mismas referencias alfanuméricas contenidas en el SIGPAC. Para consignar la parcela agrícola se procederá de la siguiente manera:
  - a) Si la parcela agrícola ocupa parte o la totalidad de un solo recinto SIGPAC, se utilizará una sola línea del impreso para consignarla, en la forma siguiente:
    - Si la parcela agrícola ocupa la totalidad del recinto SIGPAC, en las columnas ‘Superficie total sembrada’, ‘Superficie sembrada en

recinto Sigpac' y 'Superficie Total recinto Sigpac', se consignará la misma cifra que se corresponderá con el recinto SIGPAC.

- Si la parcela agrícola ocupa solamente parte del recinto SIGPAC, se anotará en las columnas 'Superficie total sembrada' y 'Superficie sembrada en recinto Sigpac' la superficie sembrada del producto, que deberá ser menor que la superficie del recinto SIGPAC que se consigne en la columna correspondiente.
- b) Si la parcela agrícola ocupa más de un recinto SIGPAC, se utilizarán tantas líneas más una como recintos SIGPAC ocupe, en la forma siguiente:
- La primera línea se utilizará para consignar el número de orden, la superficie sembrada, el cultivo y las Ayudas Sist Integrado Solicitadas; en las columnas 'Nº de orden', 'Superficie total sembrada', 'Cultivo' ('Especie Predominante'), 'Ayudas Sist. Integrado Solicitadas' y 'Tipos de Derechos que Justifica' respectivamente.
  - En las líneas sucesivas sólo se rellenarán las columnas que existen bajo la rúbrica 'REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC', dejando las anteriores en blanco.

**Nota : Para la cumplimentación de la parcela agrícola del impreso OLI ver el apartado específico de este impreso.**





Olivar	S
Régimen Pago Único	U
Azúcar	W
Rastrojeras para IC's	X

A NIVEL DE PARCELA AGRÍCOLA, SE PODRÁN SOLICITAR LAS SIGUIENTES AYUDAS O COMBINACIONES DE LAS MISMAS:

**A, E, G, H, I, J, K, L, M, O, R, S, U, W, X, (A-B), (A-B-C), (A-B-G), (A-D), (A-G), (A-J), (E-G) y (E-J)**

Todas las ayudas y combinaciones anteriores se podrán declarar *además* con la 'U', **excepto la 'H', 'X' y la 'R'**.

**NO** se admitirán recintos con únicamente los siguientes regímenes de Ayuda: **B, C, D.**

Así pues, para cada una de las parcelas agrícolas que se declaren en el impreso PAC será necesaria la codificación de la Ayuda Solicitada mediante las letras del cuadro anterior.

De tal forma que si el agricultor en cuestión solicitase la Ayuda por Cultivos Herbáceos, en la casilla se deberá de insertar una 'A'.

Si además de la Ayuda por 'Cultivos Herbáceos' solicitase ayuda por 'Suplemento Trigo Duro + Prima Calidad Trigo Duro' la codificación de la Ayuda solicitada sería '**ABC**'

El máximo número de combinaciones posible que se pueden dar por Parcela Agrícola es de cuatro (Ejemplo '**ABCU**'), por lo que la codificación de la Ayuda no podrá superar nunca las cuatro letras.

4. En la presente campaña, para la inserción de valores en la casilla '**Tipo de Derechos que justifica**' tendremos

a) Derechos de ayuda normales (N): Los que posean los agricultores/ganaderos que obtuvieron pagos directos en el periodo de referencia por algún régimen de ayuda en el cual sea necesario declarar superficies en su solicitud de ayuda.

b) Derechos de ayuda especiales (E): Los que posean los agricultores/ganaderos que obtuvieron pagos directos en el periodo de referencia única y exclusivamente por alguno de los regímenes de ayuda que se citan en el artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003.

c) Derechos de ayuda por retirada de tierras de la producción (R): Los que posean los agricultores/ganaderos que en el periodo de referencia estuvieron obligados a retirar de la producción una parte de las tierras de su explotación.

## **EL USO DE LA APLICACIÓN DE CAPTURA LE EVITARÁ POSIBLES ERRORES EN LA CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA.**

### 6.5.2 PAC

En el impreso PAC se relacionarán las **parcelas agrícolas cultivadas ó retiradas de la producción**, tanto de SECANO como de REGADÍO, **excepuando las parcelas de frutos de cáscara y olivar**.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.

Se utilizarán tantos ejemplares **PAC** como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso \_\_\_\_ de \_\_\_\_

En la casilla de Tipos de Derechos que Justifica es muy importante indicar si se trata de derechos de Retirada (**R**), Normales (**N**) o Especiales (**E**) explicados anteriormente.

Si usted es poseedor de Derechos Normales (N) y Especiales (E) y ambos derechos los quiere consignar en un mismo recinto para el mismo cultivo y solicitud de ayuda, deberá de indicarlo en dos parcelas agrícolas diferentes, cada una con el tipo de derecho que le corresponda. Ver ejemplo.

PARCELA AGRÍCOLA										REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGRAC							
Módulo Parcela	Superficie Total (hectáreas)	PRODUCTO DEBERRADO				Ayuda y Sistema de gestión subvenciones		Tipo de cultivo de ganadería de Andalucía	PROVINCIA	MUNICIPIO				SUPERFICIE TOTAL RECINTO SIGRAC (ha)	SUPERFICIE DEBERRADA EN RECINTO SIGRAC (ha)	DIF.	
		CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	UNIDAD		Ayuda	Sistema			NOMBRE	CÓDIGO	POBLADO	PARCELA				RECINTO
1	8	Girasol	1.1	1.1	A	U		N	II	Espora	1.1	31	1	1	10	8	S
2	2	Girasol	1.1	1.1	A	U		E	II	Espora	1.1	31	1	1	10	2	S
			1.1	1.1							1.1						

Recuerde que los Derechos de Retirada (R) deberán de ir siempre relacionados con códigos de Retirada Obligatoria.

En el caso de derechos Normales (N) en parcelas agrícolas de retirada, los códigos de cultivo permitidos serán los códigos de Retirada Voluntaria.

En la casilla 'S/R' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para seco, R para regadío). **De no indicarlo, se considerará la parcela como no declarada.**

En caso de consignar algún cultivo alimentario de la misma especie que los que consigna como cultivo no alimentario, deberá cumplimentar en la columna 'Kg/ha' el rendimiento del cultivo alimentario, (p. ej., si tiene retirada obligatoria con girasol como cultivo no alimentario - cultivo 25905- y girasol alimentario - cultivo 33000 -, deberá consignar el rendimiento del cultivo 33000 en este impreso).

En caso de cultivos NO Alimentarios o Energéticos plurianuales se deberá indicar la duración en años del ciclo de cultivo y periodicidad de la cosecha en años las casillas 'Años Cultivo' y 'PERIODO APROV (4)'.

Se señalarán con un aspa (X) en la casilla 'PASTOS COM.', las parcelas destinadas al aprovechamiento de pastos en común, siempre que se haya adjuntado el certificado correspondiente.

En el caso de que haya presentado alegaciones al SIGPAC ante el organismo competente y se encuentren pendientes de resolución y, que por tanto, no figuran en el SIGPAC 2007, se indicará este hecho marcando “S” en la columna Aleg. SIGPAC que se encuentra al final del impreso.

Para solicitantes de parcelas de Algodón o Tabaco se deberá de rellenar las siguientes casillas:

En la casilla ‘**Método de riego (2)**’, se deberá indicar I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo.

En la casilla **Bajo Plástico (S/N)**’ se consignará una ‘S’ cuando la parcela se siembre bajo plástico y una “N” en caso contrario.

Se considerarán **VARIEDADES DE BARBECHOS Y RETIRADAS:**

PRODUCTO: **BARBECHO TRADICIONAL**

<u>Tipo</u>
SIN CUBIERTA VEGETAL
CON CUBIERTA VEGETAL

PRODUCTO: **BARBECHO MEDIOAMBIENTAL**

<u>Tipo</u>
SIN CUBIERTA VEGETAL
SEMILLADO

PRODUCTO: **RETIRADA OBLIGATORIA para PAGO UNICO**

<u>Tipo</u>
SIN CUBIERTA VEGETAL (DESNUDA)
CUBIERTA VEGETAL
ÁRBOLES DE ROTACIÓN CORTA CON UN PERIODO MÁXIMO DE 10 AÑOS Y PLANTAS VIVACES DE EXTERIOR
GIRASOL
COLZA
ADORMIDERA
OTROS



<b>Tipo</b>
CULTIVO PERMANENTE (en el caso de parcelas por las que se pagó, en 2003, la ayuda como retirada plurianual de 5 años (art.15.1.c) del Real Decreto.
REMOLACHA AZUCARERA
BARBECHO ABANDONO 20 AÑOS
RETIRADA DE FORESTACIÓN
LINO NO TEXTIL
CYNARA
TRIGO PARA ETANOL
CEBADA PARA ETANOL
CENTENO PARA ETANOL
AVENA PARA ETANOL
MAÍZ PARA ETANOL
OTROS CEREALES PARA ETANOL
KENAF
CÁÑAMO
RETIRADA AGROAMBIENTAL
LEGUMINOSAS FORRAJERAS
PLANTACIONES DE CULTIVOS PLURIANUALES existentes a la fecha de solicitud del año 2003.(art.15.1.d) del Real Decreto
TRIGO B (ECO)
TRITICUM(ECO)
TRIGO D (ECO)
MAIZ (ECO)
CEBADA (ECO)
CENTENO(ECO)
SORGO (ECO)
AVENA (ECO)
ALFORFON(ECO)
MIJO (ECO)
ALPISTE (ECO)
TRANQUIL(ECO)



<b>Tipo</b>
TRITICAL(ECO)
OTR.CER.(ECO)
BARB.TR.(ECO)
B.MEDIOA(ECO)
B.ABAN20(ECO)
B.FOREST(ECO)
GIRASOL(ECO)
SOJA (ECO)
COLZA (ECO)
GUISANTE(ECO)
HABAS (ECO)
HABONCILLO(E)
ALTRAM.D(ECO)
GARBANZ.(ECO)
LENTEJAS(ECO)
VEZA (ECO)
YEROS(ECO)
VEZA FOR(ECO)
ALFALFA (ECO)
OTR.FORR(ECO)
RASTROJO (E)
GUISAN FO (E)
ARROZ (ECO)
ALGODÓN (ECO)
REMOLACHA (E)
TABACO (ECO)
LUPULO (ECO)
OTR.LEG (ECO)
CARTAMO (ECO)



<b>Tipo</b>
FLORES (ECO)
OTR.CU.HER(E)
LINO NO T.(E)
LINO TEXT.(E)
CAÑAMO (E)
AZAFRAN (E)
ESP.AROM (E)
SETAS (ECO)
ESPARRAGOS(E)
FOR.MADERA(E)
FOR.SUB.I (E)
FOR.SUB.II(E)
PATATA F.(E)
C. VEG. (ECO)

PRODUCTO:

**RETIRADA VOLUNTARIA**

<b>Tipo</b>
SIN CUBIERTA VEGETAL (DESNUDA)
CUBIERTA VEGETAL



### 6.5.3 OLI Y COL

En el impreso **OLI** (Declaración de Superficies de Olivar), el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas plantadas de OLIVAR que formen parte de su explotación.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.

En el impreso **COL** (Declaración Complementaria de Olivar), el solicitante declarará los cambios producidos en cada recinto con respecto al número de olivos registrados en el SIGPAC, motivado por arranques y/o nuevas plantaciones llevadas a cabo desde la presentación de la solicitud única de la campaña 2006.

Se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios para reseñarlas, numerando las parcelas de olivar de forma correlativa a partir del número 1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso \_\_\_\_ de \_\_\_\_

En la columna 'Ayudas Sistema Integrado Solicitadas', se consignarán los códigos correspondientes a las ayudas solicitadas para cada parcela de olivar relacionados en el epígrafe 6.4.1. **NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN** de este manual.

En la casilla de Tipos de Derechos que Justifica es muy importante indicar si se trata de derechos: Normales (**N**) o Especiales (**E**).

Se podrá solicitar la ayuda al olivar, para aquellas superficies situadas en explotaciones de pequeña dimensión, incluidas en alguna de las categorías establecidas en el Art. 46 del RD 1618/2005 y cumplan las siguientes condiciones:

- Las parcelas oleícolas deberán estar registradas en el SIGPAC.

- Las superficies deberán tener olivos plantados antes del 1 de mayo de 1998, o si son posteriores, ser de sustitución de otros que cumplieran dicho requisito.
- El número de olivos por parcela agrícola no deberá diferir en más de un 10 % del registrado a 1 de enero de 2005.

En el caso de superficies situadas en Andalucía se ha optado por conceder la ayuda a las superficies de olivar que están incluidas dentro de las categorías 1 ó 5 de las establecidas en el RD 1618/2005.

- **CATEGORÍA 1:** Olivares en zona de fuerte dependencia del cultivo, es decir aquellas explotaciones situadas en los municipios cuya superficie de olivar a nivel municipal es mayor del 80% de la superficie labrada total. Dichos municipios se encuentran indicados en el Anexo 6 de la Orden de la Consejería que establece disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda a la agricultura para la campaña 2007/08.

- **CATEGORÍA 5:** Olivares en zonas ubicadas en términos municipales de tradición oleícola y que no estén contemplados en el Anexo 6 de la citada Orden.

En caso de solicitar superficies de otras comunidades autónomas deberá indicarse la categoría (1, 2, 3, 4 ó 5) por la que se solicita en la casilla correspondiente.

No se pagarán las ayudas cuando el importe solicitado sea inferior a 50 euros por solicitud. La superficie mínima por solicitud será de 0,1 ha.

Se cumplimentarán las referencias del recinto registradas en SIGPAC, así mismo se deben cumplimentar los datos relativos al olivar declarado en cada recinto SIGPAC, teniendo en cuenta los posibles cambios en el número de olivos reflejados en la DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE OLIVAR. Se indicará: 'Superficie de Olivar Declarada', 'Superficie Oleícola Admisible Declarada', 'Olivos Admisibles Declarados' y 'Olivos No Admisibles Declarados'.

En la casilla 'S/R' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío). Recuerde que este dato afecta al pago de las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales

en zonas montaña y/o ayudas a otras zonas desfavorecidas (antigua Indemnización Compensatoria).

En cuanto a las Referencias identificativas del Recinto SIGPAC se deberá indicar:

- La **Superficie de Olivar del Recinto** a efectos del Pago Único y ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas montaña y/o ayudas a otras zonas desfavorecidas (antigua Indemnización Compensatoria).
- La **Superficie Oleícola Admisible** del Recinto a efectos de la Ayuda al Olivar.
- **Los Olivos Admisibles** en el Recinto SIGPAC haciendo distinción si son Anteriores o Posteriores al 1 de mayo de 1998, siempre que sean de sustitución de los plantados antes de esa fecha.
- **Los Olivos NO Admisibles** en el Recinto SIGPAC: aquellos Olivos Adicionales que han sido plantados con posterioridad al 1 de mayo de 1998

En el caso de no declarar el recinto en su totalidad, se aportará la correspondiente salida gráfica SIGPAC con la ubicación de los olivos y superficie declarada.

Sólo en el caso de producirse arranques y/o nuevas plantaciones de olivar, desde la solicitud única anterior (2006) que haya incluido la parcela en cuestión y siempre que no se encuentren registradas en el SIGPAC 2007, se cumplimentará el IMPRESO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE OLIVAR (COL) habilitado a tal efecto, indicando el número de: 'Olivos Admisibles Arrancados', 'Olivos Admisibles Reemplazados', 'Olivos Admisibles Arrancados y No Reemplazados' y 'Olivos Adicionales arrancados y/o plantados'. Si los olivos de sustitución provienen de olivos arrancados en otra parcela, se deberá indicar expresamente la parcela de procedencia y la posición de dichos arranques si no están reflejados en SIGPAC.

En el caso de no estar reflejados en el SIGPAC, los cambios en el número o posición de los olivos en el recinto declarado, deberán identificarse mediante salida gráfica SIGPAC indicando la ubicación real de los olivos, identificándolos de la siguiente manera:

✗ (Olivos Admisibles arrancados), ■ (Olivos Admisibles reemplazados), ✗ (Olivos Admisibles arrancados y no reemplazados), ✗ (Olivos Adicionales arrancados) y ▲ (Olivos Adicionales plantados)

### **IMPORTANTE**

La Superficie Oleícola Admisible, en caso de presencia de olivos no admisibles en la parcela de olivar, se corresponderá con la parte proporcional de la Superficie Oleícola ocupada por olivos admisibles (olivos plantados antes del 1 de mayo de 1998 o de sustitución de estos), por tanto cuando en el olivar declarado cambie el número de olivos respecto a los registrados en SIGPAC, el agricultor no estará obligado a declarar la superficie oleícola admisible exacta resultante de los cambios, que se calculará mediante el método común de cálculo OLIAREA, debiendo indicar en salidas gráficas del SIGPAC la ubicación real de los olivos.

Deberá indicarse, en el caso de existir, que tipo de CUBIERTA VEGETAL tiene la parcela agrícola; SIEMBRA ('S') o PASTO ('P') y el CULTIVO a sembrar.

### **NOTA IMPORTANTE PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS IMPRESOS OLI Y COL**

1. En el impreso OLI se debe declarar la totalidad de las **PARCELAS DE OLIVAR** que forman parte de la explotación, con independencia de que se encuentren ocupadas por olivos admisibles o no admisibles.

Las parcelas de olivar que figuren en el SIGPAC con uso distinto de "OV", deben igualmente declararse, indicando en su caso haber realizado una alegación al SIGPAC, marcando "S" en la columna Aleg. SIGPAC del impreso OLI.

Los recintos identificados en SIGPAC como **ISLAS** deberán declararse en el impreso **PAC**. En el caso de que en las islas se hayan plantado olivos, se declararán en el impreso OLI, indicando haber realizado una alegación al SIGPAC con esa circunstancia mediante la marca "S" de la columna Aleg. SIGPAC que se encuentra al final del impreso.

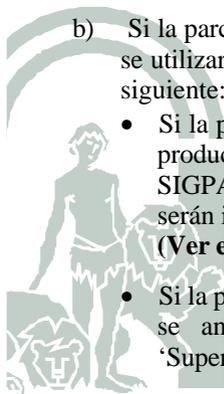
Cuando en el impreso OLI **sólo** se solicite ayuda al **régimen de pago único** (ayuda desacoplada), no será necesario declarar el número de olivos de cada parcela, salvo que se vaya a solicitar alguna medida agroambiental sobre dicha parcela en el impreso SOL.

Por el contrario, en el caso de solicitar para alguna de las parcelas la ayuda al olivar acoplada, en el impreso OLI se declarará **el número de olivos para todas las parcelas de la explotación.**

Hay que tener presente, que como consecuencia de la aplicación del método de cálculo de la superficie oleícola, en algunos recintos la superficie oleícola y la superficie oleícola admisibles serán diferentes, en función de la presencia de olivos no admisibles (olivos plantados con posterioridad al 1 de mayo de 1998).

Para todas las parcelas de olivar de la explotación se cumplimentará la columna de superficie total declarada de olivar, con independencia de que esté ocupada por olivos admisibles o no admisibles.

2. Se utilizarán las mismas referencias alfanuméricas contenidas en el SIGPAC. Para consignar la parcela de olivar se procederá de la siguiente manera:
  - a) Para cada recinto se cumplimentarán los datos registrados en SIGPAC, en las columnas que existen bajo la rubrica ‘REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC’ del impreso OLI.
  - b) Si la parcela ocupa parte o la totalidad de un solo recinto SIGPAC, se utilizará una sola línea del impreso para consignarla, en la forma siguiente:
    - Si la parcela ocupa la totalidad del recinto SIGPAC, y no se han producido arranque y/o nuevas plantaciones no registradas en SIGPAC, los datos registrados y los datos declarados del recinto serán idénticos.  
**(Ver en ejemplo parcela de olivar con número de orden 1)**
    - Si la parcela agrícola ocupa solamente parte del recinto SIGPAC, se anotará en las columnas: ‘Superficie total declarada’, ‘Superficie de olivar declarada’ y ‘Superficie oleícola admisible’



declarada'; las superficies del recinto que correspondan con el olivar de la explotación, que deberán ser menores que las superficies registradas para el recinto en SIGPAC. Igualmente ocurrirá con el número de olivos declarados.

**(Ver en ejemplo parcela de olivar con número de orden 2)**

- Si la parcela de olivar ocupa más de un recinto SIGPAC, se utilizarán tantas líneas como recintos SIGPAC ocupe, en la forma siguiente:

La primera línea se utilizará para consignar el Número de Orden, la Superficie Total Declarada, las Ayudas Sist Integrado Solicitadas, Tipo de Derechos que Justifica, Categoría de Olivar y Cubierta vegetal; en las columnas habilitadas al efecto bajo la rúbrica 'PARCELA DE OLIVAR'.

En las líneas sucesivas sólo se rellenarán las columnas que existen bajo la rúbrica 'REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC' y 'DATOS DECLARADOS EN RECINTO SIGPAC' dejando las anteriores en blanco.

**(Ver en ejemplo parcela de olivar con número de orden 1)**

3. Cuando existan cambios en el número de olivos, respecto a la solicitud única anterior que haya incluido la parcela, como consecuencia de arranques y/o nuevas plantaciones, se cumplimentará el impreso 'DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE OLIVAR', indicándose el número de: 'olivos admisibles arrancados', 'olivos admisibles reemplazados', 'olivos admisibles NO reemplazados', 'olivos adicionales arrancados' y 'olivos adicionales plantados'.

Estos cambios se deben contabilizar en el impreso OLI, en el que se indicará que se presentan cambios, cumplimentándose las columnas bajo la rúbrica 'DATOS DECLARADOS EN RECINTO SIGPAC', teniendo en cuenta que el agricultor no está obligado a indicar la superficie oleícola admisible declarada exacta, que se calculará de acuerdo con el método común de cálculo OLIAREA.

**(Ver en ejemplo parcela de olivar con número de orden 3)**





## **ARRANQUE Y SUSTITUCIÓN DE OLIVOS**

1- Las superficies de olivar causarán derecho a la ayuda específica al olivar, siempre que en la fecha de presentación de la solicitud única de ayuda cumplan con los requisitos establecidos para el pago de la ayuda, y mantengan esos requisitos durante la campaña (ver apartado 4 siguiente).

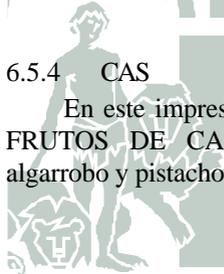
2 - Las parcelas en las que se haya llevado a cabo un arranque y/o plantación de olivos, desde la presentación de la solicitud única de ayuda 2006 y no se encuentren los cambios en el número y tipología de olivos registrados en SIGPAC, cumplimentarán, junto con la solicitud de ayuda, el impreso complementario de olivar COL. El agricultor deberá presentar alegaciones o comunicación de modificación al SIGPAC, haciéndolo constar en el impreso OLI de la solicitud de ayuda.

3 - Las parcelas que en el momento de presentar la solicitud de ayuda 2007, se encuentren en un proceso de arranque y sustitución de olivos, sin haber concluido las labores de plantación, no causarán derecho a la ayuda específica al olivar. Las parcelas en esta situación, se consideran admisibles para justificar derechos de pago único, declarándose como NO CULTIVO en el impreso de ayudas PAC. Igualmente, el agricultor deberá presentar alegaciones o comunicación de modificación al SIGPAC, de acuerdo con el procedimiento establecido.

4 - Cuando con posterioridad a la presentación de la solicitud única de ayuda 2007, comiencen las labores de arranque de olivos, el agricultor lo pondrá en conocimiento del SIGPAC de acuerdo con el procedimiento establecido. Estas parcelas tampoco causarán derecho a la ayuda específica, por lo que no deben ser solicitadas para esta ayuda.

### 6.5.4 CAS

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas de FRUTOS DE CASCARA (plantaciones de almendro, nogal, avellano, algarrobo y pistacho) que posea en su explotación.



Si desea obtener la ayuda por superficie para una parcela agrícola deberá consignarse en la casilla 'Ayudas Sistema Integrado solicitadas' la letra 'H'.

Si una parcela agrícola está incluida en un plan de mejoras vigente deberá consignarse en la casilla antes citada la letra 'R': no solicita ayuda por superficie.

Para tener derecho a la ayuda, las superficies deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendros, 150 para avellano y pistacho, 60 para nogal y 30 para algarrobo.
- Estar incluidas entre los recursos productivos de una agrupación de productores reconocida para laguna de las categorías que incluyan los frutos de cáscara, de acuerdo con los artículos 11 ó 14 del R (CE) 2200/96 del Consejo, que establece la OCM en el sector de frutas y hortalizas.
- Tener una superficie mínima por parcela de 0.1 ha.

Se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Cuando en una parcela agrícola coexistan árboles que produzcan distintos frutos de cáscara deberá indicarse en la columna 'Producto cultivado' la especie predominante. No obstante, se deberá consignar el nº de arboles de cada especie por recinto, en las columnas destinadas al efecto.

Bajo el encabezamiento REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC se cumplimentarán las referencias del recinto registradas en SIGPAC, indicando el número de árboles de almendro, nogal, avellano, pistacho o algarrobo en los campos correspondientes. Así mismo, bajo el

encabezamiento DATOS DECLARADOS EN RECINTO SIGPAC, se deben cumplimentar los datos relativos a las plantaciones declaradas en cada recinto SIGPAC.

En la casilla 'S/R' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

A su vez, deberá indicar en la casilla 'Sometido a plan de mejora (S/N)' si las parcelas de frutos de cáscara declaradas están incluidas en un plan de mejora vigente (S) o no están incluidas en un plan de mejora vigente (N). Las parcelas agrícolas de frutos de cáscara incluidas en un plan de mejora vigente no son subvencionables.

En el caso de que haya presentado alegaciones al SIGPAC ante el organismo competente en esta campaña que se encuentren pendientes de resolución y, que por tanto, no figuran en el SIGPAC 2007, se indicará este hecho marcando "S" en la columna Aleg. SIGPAC que se encuentra al final del impreso.

A la solicitud de ayuda se debe adjuntar un certificado de la Organización de Productores acreditativo de que el socio que solicita la ayuda está integrado en su Organización.

El agricultor deberá indicar en la casilla correspondiente del impreso, que se compromete a realizar la entrega de cosecha a la Organización de Productores a la que pertenece.

Por último deberá indicar si aporta la Declaración de ser agricultor profesional a efectos del cobro de la ayuda prevista en el apto. 5 del art. 39 del R.D. 1618/2005.

## 6.6 IMPRESOS GANADERAS

### 6.6.1 PGR.

Todos los productores que soliciten en el DG - Anverso, una o varias de las primas indicadas a continuación deberán presentar junto con su solicitud, el impreso PGR:

- Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.



últimas cifras con las que asigne a cada explotación la Comunidad Autónoma, (ejemplo: ES210010000001).

En la casilla de la PROVINCIA, se anotará el código asignado a cada provincia, según la tabla siguiente:

C	PROV	C	PROV	C	PROV	C	PROV	C	PROV
1	Álava	12	Castellón	23	Jaén	34	Palencia	45	Toledo
2	Albacete	13	Ciudad Real	24	León	35	Las Palmas	46	Valencia
3	Alicante	14	Córdoba	25	Lérida	36	Pontevedra	47	Valladolid
4	Almería	15	A Coruña	26	La Rioja	37	Salamanca	48	Vizcaya
5	Ávila	16	Cuenca	27	Lugo	38	Tenerife	49	Zamora
6	Badajoz	17	Gerona	28	Madrid	39	Cantabria	50	Zaragoza
7	Baleares	18	Granada	29	Málaga	40	Segovia	51	Ceuta
8	Barcelona	19	Guadalajara	30	Murcia	41	Sevilla	52	Melilla
9	Burgos	20	Guipúzcoa	31	Navarra	42	Soria		
10	Cáceres	21	Huelva	32	Ourense	43	Tarragona		
11	Cádiz	22	Huesca	33	Asturias	44	Teruel		

Cuando entregue más de una solicitud de prima especial y prima por sacrificio a lo largo de la campaña, en el PGR que obligatoriamente acompañará a los impresos de identificación de los crotales, deberá consignar **únicamente** la/s finca/s en que estarán o han estado los bovinos durante el periodo de retención.

El solicitante de Pago Adicional a los productores de Carne de Vacuno de calidad reconocida Oficialmente deberá de marcar el sistema de calidad en el cual está incluido.

Para todo solicitante de Pago Adicional con explotación de Vacas Nodrizas o sector lácteo deberá consignar la casilla donde se indique si es explotación asociativa, entendiéndose como aquella de la que obtienen sus rentas mas de un agricultor a Título Principal.

3. Que en caso de ser explotación asociativa y haber solicitado el pago adicional con explotación de Vacas Nodrizas o sector Lácteo, el número de agricultores a título principal que componen la asociación es de

A efectos de estos pagos adicionales se entenderá como agricultor a título principal el que obtiene más del 50 por ciento de su renta procedente de la actividad agraria durante el último año disponible y cotizan al Régimen

especial agrario o al régimen de autónomos equivalente desde el 1 de enero del año de solicitud de la ayuda

Debe verificarse que los documentos que indica acompañar el solicitante, en este impreso, están presentes en el sobre.

### 6.6.2 OV.

Todos los solicitantes de la prima en beneficio de los productores de ovino y caprino, deberán consignar en este impreso el número de animales por los que solicitan prima.

**El periodo de retención, para ovino y caprino, finalizará 100 días después de la fecha límite de presentación de solicitudes.**

Si realizan trashumancia, deberán marcar con un aspa la declaración nº1, consignando el número de ovejas o cabras que trashuman, los periodos de movimientos y la localización final del ganado.

1.  Realizo la trashumancia y que la localización y los periodos previsibles en que vayan a producirse los movimientos del ganado son:

NÚMERO	PERÍODO	PROVINCIA	MUNICIPIO
Del	al		
Del	al		

**Es muy importante que todos los solicitantes de la prima de ovino, consignen con un aspa ('X') una de las declaraciones, nº 2 o nº 3, para conocer si comercializarán o no leche de oveja en la campaña.**

2.  NO comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.007.
3.  SI comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.007.

La declaración nº 4 deberán marcarla aquellos productores que, por alguna de las causas excepcionales de las recogidas en el R.D. 1839/1997, no puedan hacer uso del 90% de su asignación individual de derechos. De esta forma y justificadamente, podrán evitar perder sus derechos a prima.

4.  Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1839/1.997

En caso de marcar esta casilla, el productor deberá acompañar a la solicitud, documentación justificativa del no uso por causa excepcional y marcar además la casilla del 'ACOMPaña' del OV, indicando dicha documentación.

Por último, deberá consignar el número de ovejas y/o cabras por el que solicite prima para la presente campaña.

**SOLICITA:**

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino/caprino, por un total de:

ovejas y  cabras, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día de periodo de retención hayan parido por lo menos una vez o tengan al menos un año.

### 6.6.3 VN

Se podrán beneficiar de la prima a la vaca nodrizas, aquellos productores que así lo soliciten en el DG - Anverso, que tengan asignados derechos individuales de prima y que posean un rebaño de vacas y novillas destinadas a la cría de terneros para la producción de carne.

Asimismo, se exige que se haya mantenido durante un periodo mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud (**periodo de retención**), un número de vacas nodrizas al menos igual al 60 % del número total de animales por el que solicita la ayuda y un número de novillas que no supere el 40% del citado número total.

Si el **productor no vende leche** ni productos lácteos procedentes de la explotación, marcará con un aspa la **declaración nº 1**.

Que NO vende leche ni productos lácteos procedentes de la explotación.

Si **vende leche** o productos lácteos procedentes de la explotación, deberá marcar la **declaración nº 2**, indicando si se trata exclusivamente de venta directa o de entrega a compradores. Los **productores**, aún vendiendo leche o productos lácteos y no tratándose exclusivamente de venta directa en la

explotación, deberán consignar el CIF/NIF al que tiene asignada la cantidad de referencia individual así como el número de vacas lecheras que posee en la explotación.

2.  Que Si vende leche o productos lácteos procedentes de la explotación, y se trata de:  A) Venta directa exclusivamente.  B) Entrega a compradores.

3. Que dispone de una cantidad de referencia individual asignada de venta a compradores, cuando en su caso a la venta directa, para el período 2007/2008 no superior a 120.000Kg asignada al C.I.F. o N.I.F.:  y que posee un número de vacas lecheras de:

Si el rendimiento lechero medio de su explotación es superior a 4.650 kg. podrá aportar, junto con su solicitud, el certificado oficial correspondiente para que se tenga en cuenta a efectos del cálculo de vacas lecheras de su explotación. Este cálculo se realiza considerando la cantidad de referencia de leche disponible a 31 de marzo y el rendimiento lechero medio, o en su caso el justificado.

Si realiza **trashumancia** deberá marcar la **declaración n° 6**, indicando el número de vacas nodrizas que trashuman, el período en que van a producirse el movimiento del ganado y la localización de las mismas.

6.  Realiza la trashumancia y que la localización y los períodos posibles en los que van a producirse los movimientos de ganado son:

NÚMERO	PERIODO	PROVINCIA	MUNICIPIO
	Del / al		
	Del / al		

La declaración n° 8 deberán marcarla aquellos productores que, por alguna de las causas excepcionales de las recogidas en el R.D. 1839/1997, no puedan hacer uso del 90% de su asignación individual de derechos. De esta forma y justificadamente, podrán evitar perder sus derechos a prima.

8.  Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1.839/1.997.

En caso de marcar esta casilla, el productor deberá acompañar a la solicitud, documentación justificativa del no uso por causa excepcional y marcar además la casilla correspondiente del 'ACOMPAÑA', indicando dicha documentación.

En caso de que entregue en su solicitud más de un impreso complementario (VACRO), se debe consignar el número de éstos en el espacio reservado para ello.

**ACOMPAÑA:**

- Impresos VACRO, relación de crotales de vacas nodrizas y novillas que acompaña (indicar número).
- Documentación justificativa del no uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto 1.839/1.997.

En caso de solicitar el pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas, deberá consignar el censo de animales primables a la fecha de solicitud. Es importante que vaya a una Entidad Colaboradora para consultar a través de internet ese censo de animales primables. Si no declara ese censo no tendrá derecho a la Prima Adicional.

10. En caso de solicitud de pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas (art. 69 RI 782/03), el censo de animales primables a fecha actual es \_\_\_\_, solicitando ese pago por el máximo número de animales que mantenga durante todo el periodo de retención y que cumplan todas las condiciones.

**Recordemos que los productores deberán mantener en su explotación las vacas por las que hayan solicitado el beneficio de la prima, durante un periodo de seis meses, a partir del día siguiente al de presentación de solicitud.**

Por último deberá consignar el número de hembras por el que solicita prima en el cuadro destinado a tal fin.

**SOLICITA:**

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de vacas nodrizas para un total de  Animales (vacas y novillas).

### 6.6.4 VACRO

Este impreso acompañará siempre a un impreso VN y en él se relacionarán los números de identificación tanto de las vacas nodrizas, como de las novillas (bovino hembra a partir de 8 meses que no haya parido todavía) de raza cárnica o de cruce con algunas de esas razas que formen parte del rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.

Las normas respecto al formato de los crotales son las descritas a continuación

## NORMAS DE CUMPLIMENTACION DE LOS CROTALES

Los formatos de las marcas auriculares o crotales válidos para la campaña 2007 son:

Para aquellos animales identificados después del 1 de Enero de 1998, descritos en el punto 2 del artículo 5 del Real Decreto 1980/1998 de 18 de septiembre, la identificación será en formato de 14 posiciones con la siguiente definición:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

POSICION	DESCRIPCION
1 y 2	Identificativo del país (para España ES)
3	Número de edición
4	Dígito de control
5 y 6	Código de comunidad (para Andalucía 01)
7 al 10	Número de remesa
11 al 14	Número de crotal

Los animales identificados en virtud del Real Decreto 205/1996 de 9 de febrero, crotalados con anterioridad al 1 de enero de 1998, se identificarán conforme a la siguiente descripción:

### Crotales del tipo **XXYYNNNNZZ**

POSICION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
1 y 2	Identificativo del país (para España ES).	Si no existe cumplimentar con blanco.
3 y 4	Matrícula de la provincia.	Ajustado a la derecha con blancos a la izquierda.
5 al 8	Número de crotal.	Parte numérica ajustada a la derecha con ceros a la izquierda.
9 y 10	Serie del crotal.	Parte alfabética.
11 al 14		Se dejarán en blanco.



- a) Tengan más de 1 mes y menos de 8 meses y un peso en canal como máximo de 185 Kilogramos (Prima por sacrificio de terneros). Si el animal tiene una edad inferior a 6 meses, la condición de peso se entenderá respetada.
- b) Tengan al menos 8 meses de edad (Prima al sacrificio de bovinos adultos).

Para tener derecho a la ayuda, el productor deberá haber mantenido en su explotación, cada animal por el que solicita ayuda, **un periodo de retención mínimo de dos meses**, siempre que éste haya finalizado en un plazo máximo de 1 mes **antes del sacrificio o 2 meses en el caso de exportación**

Para terneros sacrificados **antes de tres meses** de edad, **el periodo de retención será de un mes**.

Solo podrán tenerse en cuenta para esta prima los animales sacrificados en los establecimientos autorizados como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio. La comunicación de la baja del animal, por parte del matadero autorizado, constituye la prueba de sacrificio; además, y a petición del interesado, el matadero expedirá, para los bovinos sacrificados entre 6 y 8 meses de edad, una certificación del peso en canal de cada animal incluido en la solicitud de ayuda.

En el apartado DECLARA, deberá cumplimentar el número de bovinos por los que ha pedido hasta la fecha la prima al sacrificio, incluyendo los que solicita en el presente impreso, distinguiendo entre las siguientes categorías:

- a) Bovinos de más de 1 mes y menos de 8 meses. Los animales de 1 mes a 6 meses corresponden al TRAMO 1 y los de 6 a 8 meses al TRAMO 2.
- b) Bovinos de más de 8 meses de edad, corresponden a los animales del TRAMO 3.

**DECLARA:**

Que a fecha de hoy ha solicitado la prima por sacrificio de bovinos, **incluidos los del presente documento**, para un total de:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| <input type="text"/> | Bovinos de más de 1 mes y menos de 8 meses (TRAMOS 1 y 2) |
| <input type="text"/> | Bovinos de al menos 8 meses de edad (TRAMO 3)             |

**Si presenta su solicitud en una Entidad Colaboradora, recuerde que deberá presentar todas las demás en la misma entidad o bien optar por hacerlo de forma individual presentando sus impresos en la Delegación Provincial.**

En el apartado SOLICITA, deberá especificar los animales que por los que solicita la prima en el actual impreso, primeramente totalizados por tramo:

<b>SOLICITA:</b>	
Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima al sacrificio por un número total de:	
<input type="checkbox"/> BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2	<input type="checkbox"/> BOVINOS del TRAMO 3

Y posteriormente desglosados según su destino:

A) Animales sacrificados dentro de la Unión Europea

A.1) Sacrificados en España.

A.2) Sacrificados en otros países de la Unión Europea.

<b>A) ANIMALES SACRIFICADOS DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA.</b> De los cuales:	
A.1) SACRIFICADOS EN ESPAÑA	<input type="checkbox"/> BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 <input type="checkbox"/> BOVINOS del TRAMO 3
A.2) SACRIFICADOS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	<input type="checkbox"/> BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 <input type="checkbox"/> BOVINOS del TRAMO 3
Para ellos declara:	
1. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.	
2. Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima de sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.	

B) Exportación en vida a un país tercero.

<b>B) ANIMALES EXPORTADOS A UN PAIS TERCERO</b>																	
<input type="checkbox"/> BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2	<input type="checkbox"/> BOVINOS del TRAMO 3																
Para ellos declara:																	
1. Que ha exportado vivos a un país no perteneciente a la Unión Europea los animales que son incluidos en la presente solicitud, siendo los datos del exportador los que se describen a continuación:																	
<table border="1"> <tr> <td>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</td> <td>CIF</td> <td>DNI</td> <td>NIF</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="4">DOMICILIO</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><input type="text"/></td> </tr> </table>	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	DOMICILIO				<input type="text"/>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF														
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>														
DOMICILIO																	
<input type="text"/>																	
2. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.																	
3. Que entre la fecha de salida de la explotación y la fecha de exportación de los animales por los que se solicita prima por sacrificio, no han transcurrido más de 2 MESES.																	

1. Se deberán aportar junto con la solicitud de prima, copia u originales de los “ejemplares nº 2” para el interesado, de los documentos de identificación de todos los animales sacrificados.
2. En el caso de animales sacrificados en otro Estado Miembro, se deberá aportar un certificado o factura con los datos indicados en el apartado 1.a) del Art. 121 del Reglamento 1973/2004, y deberá adjuntarse copia de los documentos de identificación para intercambios establecidos en el RD. 1980/1998.
3. Para los animales exportados en vida a un país no perteneciente a la Unión Europea, la prueba de sacrificio será sustituida por la presentación de las pruebas de exportación; DUA (Documento Único Aduanero) y Certificado Sanitario Internacional que contenga una relación expresa del Número de Identificación Auricular de dichos animales.

En caso de superación del límite nacional de bovinos adultos y terneros establecido en el art. 124 del Reglamento (CE) 1973/2004, el número de animales con derecho a prima de cada productor se reducirá proporcionalmente para ajustarlo a dicho límite nacional.

En el PGR que siempre se entrega con cada uno de estos impresos deberá/n identificarse el número de animales, la explotación y la/s finca/s en que han permanecido durante el periodo de retención, los animales por los que se solicita la prima al sacrificio.

#### 6.6.6 SACRO

El impreso SACRO es el correspondiente para la consignación de la identificación de los bovinos por los que se solicita la prima al sacrificio.

En él se consignarán los datos de **número de orden** del bovino (dentro de la presente solicitud SAC a la que acompaña el SACRO), **número de identificación del animal**, “**TIPO**” (E: sacrificados en España; U: sacrificados en la Unión Europea; F: exportados a un país tercero), **y tramo** al que corresponde el animal (1= Animales de 1 a 6 meses; 2= Animales de 6 a 8 meses; 3= Animales de al menos 8 meses). Sólo en el caso de que el animal fuese exportado en vida (tipo = ‘F’) y su edad fuera superior a 6 meses e inferior a 8 meses, tramo 2, es necesario reseñar su peso vivo en Kilogramos.



**Con la primera solicitud deberá entregar los DG – Anverso y DG - Reverso (en el caso de que no los hubiera entregado con anterioridad por solicitar otra línea de ayuda) y el PGR; con el resto de solicitudes sólo el PGR y el correspondiente CALCRO.**

Serán objeto de subvención los animales sacrificados dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad reconocidos oficialmente:

- a) Denominaciones de origen protegidas o Indicaciones geográficas protegidas.
- b) Ganadería ecológica o integrada.
- c) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la norma general.

En caso de que la explotación por la que se solicita la ayuda sea un cebadero comunitario deberá relacionar en el apartado DECLARA el NIF de los socios que la componen así como el número de animales de cada socio por el que se solicita la ayuda. Así mismo, en caso de presentar su solicitud de vacas nodrizas para esta campaña en otra comunidad autónoma deberá indicar el código de la comunidad.

#### 6.6.8 CALCRO

El impreso CALCRO es el correspondiente para la consignación de la identificación de los bovinos por los que se solicita la ayuda adicional a la carne de vacuno de calidad.

En él se consignarán los datos:

Número de **“Orden”** del bovino (dentro de la presente solicitud CALCE a la que acompaña el CALCRO),

en caso de cebadero comunitario **“CIF/DNI/NIF”** del socio propietario del crotal,

**“Crotal”** o número de identificación del animal,

**“Tipo”** de sistema de calidad reconocido al que se acoge: 1 – Denominación de origen ; 2 – Ganadería ecológica; 3 – Etiquetado facultativo

superior normativa que se corresponde al etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la norma general

**Es muy importante que el número de orden sea correlativo. El orden se mantendrá incluso si se necesita más de un impreso**

Para ello, además, numere correctamente los diferentes impresos SACRO con la casilla destinada al efecto.

Impreso \_\_\_\_ de \_\_\_\_

## 6.6.9 OTROS IMPRESOS

### 6.6.7.1 BAJAS Y/O SUSTITUCIONES

Toda disminución en el número de animales por el que se haya solicitado prima, que impida el mantenimiento de los mismos en la explotación durante los periodos de retención obligatorios, deberá ser comunicada mediante este impreso al órgano al que se dirigió la solicitud de prima, en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a partir del conocimiento del hecho. En este impreso se deberá consignar:

Para el caso de bovinos,

- El número de animales que causa baja.
- **El número de orden de los bovinos que causan baja en los impresos VACRO.**
- Crotal alta/baja: el crotal alta sólo se consignará para las sustituciones de vacas nodrizas.
- Clase: V: vacas nodrizas; N: novilla.



Se podrán presentar tantos impresos como sean necesarios, caso de que se produzcan bajas y/o sustituciones en varias primas, y no coincidan los motivos alegados en las *causas*, con el número de animales afectados en cada circunstancia.

Las sustituciones en la prima por vaca nodriza podrán realizarse en los 20 días siguientes al evento que haga necesaria la sustitución, y se anotarán en el registro del productor antes de que hayan transcurridos tres días. La autoridad competente será informada en el plazo de 7 días tras la sustitución.

Sólo será necesario comunicar las sustituciones en la prima por vaca nodriza cuando suponga una disminución del número de animales que el productor está obligado a mantener durante el periodo de retención. Este número de animales coincide con los derechos individuales a prima que tenga asignados el productor, o el solicitado a prima en caso de que este último sea menor.

Por ello, y en el caso de que en la explotación se mantengan mayor número de animales elegibles, que derechos a prima, se recomienda solicitar hembras suficientes para cubrir las posibles bajas producidas durante el período de retención, de modo que el productor siempre conserve los animales necesarios para alcanzar el 100% de los derechos a prima

En el caso de productores de ovino y caprino, las sustituciones podrán realizarse en los 10 días siguientes al evento que haga necesaria la sustitución, y se anotarán en el registro del productor antes de que hayan transcurridos tres días. La autoridad competente será informada de la sustitución en el plazo de 5 días tras ésta.

#### 6.6.7.2 TRASLADOS

Los productores en régimen de trashumancia o cuando trasladen animales con derecho a prima a una unidad de producción diferente a la indicada en el PGR, están obligados a entregar este impreso en el órgano al que dirigió la solicitud, previamente al traslado de los animales. En él se deberá consignar:

- a) El tipo de prima solicitada.



**SOLICITÓ:**

- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- La consideración de superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.

b) El número de animales primables que ha trasladado.

**DECLARA QUE:**

Trasladará el número de animales primables que a continuación se reseñan:

- Ovejas
- Cabras
- Vacas Nodrizas

- c) El código de explotación, la provincia, el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales declarados, para poder efectuar las preceptivas inspecciones.
- d) En el caso del traslado de bovinos, es necesario consignar su número de identificación o crotal y su clase (V: vaca nodriza; N: novilla)
- e) La fecha en que se producirá el traslado y la causa del mismo.

## 6.7 IMPRESO DE AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DESFAVORECIDAS

Se rellenará un solo ICR por cada solicitante de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas montaña y/o ayudas a otras zonas desfavorecidas (antigua Indemnización Compensatoria). Para la presentación de este impreso se deberá tener en cuenta:

- En caso de declarar las superficies a título individual el ICR acompañará siempre a los DG – Anverso y DG – Reverso, (dónde consignará su interés por esta ayuda marcando la casilla del solicita), y a los impresos PAC, OLI, etc. correspondientes a la declaración de toda la superficie de su explotación, incluidas las parcelas de olivar.



- Las sociedades **cooperativas** agrarias de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado y las **sociedades** agrarias de transformación cuyos miembros soliciten ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas montaña y/o ayudas a otras zonas desfavorecidas deberán declarar las superficies de la entidad presentando los impresos específicos (DG - Anverso y DG - Reverso y el correspondiente impreso para la declaración de superficies con la relación de parcelas).
- En caso de **pertenecer a una entidad de las anteriores** el solicitante de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas montaña y/o ayudas a otras zonas desfavorecidas presentará solamente el impreso ICR acompañado de los DG - Anverso y DG - Reverso, (dónde consignará su interés por esta ayuda marcando la casilla del solicita y sus datos personales), salvo que necesite declarar parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas sociedades.
- Igualmente en este impreso, se deberán declarar todos los equinos de su explotación a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera. Con respecto al resto de efectivos ganaderos del solicitante de estas ayudas, se considerarán los que estén debidamente registrados en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) en los 12 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En cualquier caso cumplimentará los datos del ICR relativos al titular de la explotación indicando el DNI y NIF, el domicilio de residencia y si es joven productor incorporado a la actividad agraria en el último año.

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI NIF	
DOMICILIO DE RESIDENCIA		Joven agricultor incorporado a la act. Agraria en el último año <input type="checkbox"/>	
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA DE RESIDENCIA	

Así mismo se cumplimentarán los datos relativos a la explotación, de forma que si el solicitante de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales

en zonas montaña y/o ayudas a otras zonas desfavorecidas pertenece a alguna cooperativa o SAT, ésta habrá presentado la declaración de superficies y el socio deberá identificar a la asociación en las casillas destinadas al efecto del ICR, indicando la cuota de participación en la misma.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:		
<b>PROPIETARIO INDIVIDUAL</b> REGISTRADA COMO EXPLOTACIÓN P RIORITARIA	<b>SAT</b> RAZÓN SOCIAL	<b>COOPERATIVA</b> RAZÓN SOCIAL
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> RÉGIMEN DE TENENCIA: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Arrendamiento <input type="checkbox"/> Otros, indicar: _____	CP: _____ DN: _____ CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%) <input type="text"/>	CP: _____ DN: _____ CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%) <input type="text"/>

Por último indicará la documentación que adjunta a su solicitud.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:
1. En caso de pertenecer al Régimen Especial Agrario por cuenta ajena: <input type="checkbox"/> Certificado del INEM de no haber percibido desempleo en los últimos doce meses, a contar des de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
2. En el caso de ser socio de cooperativa o SAT <input type="checkbox"/> Certificado de la Cooperativa o SAT arriba indicadas en el que se detalle el porcentaje de participación del socio que solicita la ayuda.
3. En caso de no haber solicitado esta ayuda en la campaña 2006 o de ser joven agricultor de primera instalación, incorporado a la actividad agraria en el último año: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI en vigor
4. En el caso de solicitantes pertenecientes a Sociedades Agrarias de Transformación y/o Sociedades Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado <input type="checkbox"/> Certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador es cualquiera de las anteriores.
5. En el caso de declaración conjunta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2005: <input type="checkbox"/> Certificados de retenciones y pagos a cuenta, de los rendimientos del trabajo, tanto del solicitante de ayudas como del cónyuge del año 2005, según corresponda.
6. Otra documentación: <input type="checkbox"/> Certificado de Empadronamiento del Ayuntamiento, en caso de no acreditar el domicilio consignado en el impreso ICR mediante el Documento Nacional de Identidad. <input type="checkbox"/> Otros (indicar).....



## **7. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE”**

### **7.1 PLANOS Y CROQUIS**

Se deberá presentar croquis, según lo establecido en el art. 8 de la Orden la C.A.P. que regula la presente campaña, cuando la parcela agrícola incluida en la solicitud no coincida en su integridad con uno o varios recintos del SIGPAC. Estando exentas de esta obligación las parcelas agrícolas:

- a) Incluidas en recintos SIGPAC de superficie menor de 2 ha, salvo que contengan retirada de tierras, barbecho tradicional, algodón, tabaco, cultivo de trigo duro para el que se solicite suplemento de pago por superficie o prima específica a la calidad y lino o cáñamo destinados a la producción de fibras.
- b) No afectadas por los regímenes de ayuda relacionados en el epígrafe 1. Objeto de las ayudas y definiciones.
- c) Con aprovechamiento de pastos en común declaradas por más de un productor.

Además, aquellos productores de ovino y caprino que soliciten la prima complementaria, y cuyas explotaciones se encuentren en el municipio de Jaén o en el municipio de Antequera (Málaga), deberán aportar planos o croquis de toda su explotación.

El croquis de la parcela agrícola se presentará junto a los impresos correspondientes, sobre salida gráfica del SIGPAC, debiendo figurar al menos, el DNI o CIF del solicitante de la ayuda, la identificación del impreso donde se declara dicha parcela agrícola, su número de orden y el cultivo o utilización a la que se dedica.

### **7.2 SUPERFICIES EXCLUIDAS**

No podrán presentarse solicitudes de pagos por cultivos herbáceos (Capítulo 10 Título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003) respecto a las superficies que, en la fecha límite de presentación de las solicitudes de ayuda

por superficie de 2003, se dedicasen a pastos permanentes, cultivos permanentes, arboles o usos no agrícolas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

### 7.3 SUPERFICIES MÍNIMAS

La superficie mínima por solicitud del régimen de cultivos herbáceos en conjunto, y para cada uno de los regímenes específicos contemplados en los capítulos 1, 2, 3, 5 y 9, de la prima específica a la calidad del trigo duro, la prima a las proteaginosas, la ayuda específica al arroz, la ayuda a los cultivos energéticos y la ayuda para las semillas respectivamente, del título IV del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, será de 0,3 hectáreas.

Para el régimen de ayuda a los frutos de cáscara, al algodón, al olivar y al tabaco y en el régimen de pago único la superficie mínima será de 0,1 hectáreas.

Las parcelas agrícolas que se destinen a **retirada** de tierras del cultivo, deberán tener una superficie mínima de 0,1 Ha y una anchura mínima de 10 m. Por razones medioambientales debidamente justificadas, y con carácter excepcional, podrían admitirse parcelas de al menos 0,05 Has y 5 metros de anchura.

### 7.4 DOSIS MÍNIMAS DE SIEMBRA

Para optar al suplemento del pago y/o ayuda especial para el trigo duro en zonas tradicionales, prima específica a la calidad del trigo duro o al pago por superficie sembrada de girasol, colza, lino textil y cáñamo se deberán respetar como dosis mínimas de siembra, las siguientes:



Cultivo	Secano		Regadío	
	Kg/Ha	Ud/Ha	Kg/Ha	Ud/Ha
<b>Trigo Duro</b> Andalucía, Castilla – La Mancha, Extremadura, Madrid y R. Murcia				
• Región de producción: 1,2; 1,5; 1,8 y 2,0 t/Ha...	125,00	-	-	-
• Región de producción de 2,2; 2,5 y 2,7 t/Ha...	150,00	-	-	-
• Región de producción de 3,2; 3,5; 3,7; 3,9; 4,1; 4,3; 4,4; 4,6 y 5,0 t/Ha...	180,00	-	220,00	-
Aragón, Castilla y León, Cataluña, La Rioja y C. Valenciana....	150,00	-	220,00	-
<b>Girasol</b>	2,50	0,25	4,50	0,45
<b>Colza (*)</b>	5,00	-	5,00	-
<b>Soja</b>	-	-	90,00	-
<b>Lino textil</b>	100,00	-	120,00	-
<b>Cáñamo</b>	40,00	-	50,00	-

Kg/Ha : Kilogramos por hectárea

Ud/Ha: Unidad de semilla comercial por hectárea, de 150.000 semillas viables(msv)

(\*): en caso de híbrido de restauración la mitad de las dosis citadas.



## **8. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS” Y DE AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DESFAVORECIDAS**

### **8.1 LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES**

La percepción de la prima de “vacas nodrizas” y prima de “ovino - caprino”, está limitada para cada productor por su asignación individual de derechos. Las solicitudes a prima presentadas para un número de animales que supere los derechos individuales del productor, serán reducidas hasta el nº correspondiente a dichos derechos, en la prima por “vacas nodrizas” y en “ovino - caprino”(si el rebaño es mixto, esta reducción será proporcional a la composición del mismo).

El uso mínimo de derechos será del 90% de los derechos actualizados para la campaña 2007, tanto para “vacas nodrizas” como para “ovino - caprino”.

Si el productor no puede hacer el uso mínimo de sus derechos por una causa excepcional, de acuerdo con el R.D. 1839/1997, deberá indicar esta circunstancia y aportar la documentación oportuna. Si el productor no presenta solicitud por causa excepcional el plazo para la presentación de la declaración de esta circunstancia será el mismo que el establecido para la presentación de la solicitud a prima.

La administración sólo considerará derechos utilizados a efectos de la detracción de derechos de vacas nodrizas y ovino - caprino, los correspondientes a animales solicitados que alcancen la condición de animales primables después de los controles administrativos. En caso de solicitudes penalizadas por controles de campo, se considerarán utilizados los derechos correspondientes a los animales presentes en el control más las bajas debidamente comunicadas.

Si no tiene previsto hacer uso de al menos el 90% de los derechos asignados, tanto en ovino - caprino como en vaca nodriza, puede ceder

temporalmente (de 1 a 3 años) los derechos no utilizados o transferirlos de forma definitiva para evitar la pérdida de los mismos.

Las transferencias/cesiones de derechos, sólo serán efectivas tras su comunicación a la Administración. Se presentarán con la documentación correspondiente en la Comunidad Autónoma en la que solicitó la prima en la campaña anterior el productor cedente. El plazo de comunicaciones finalizará:

- a) En el caso de transferencias/cesiones de derechos a la prima de ovino - caprino, el último día del período de presentación de solicitudes a prima.
- b) En el caso de transferencias/cesiones de derechos a la prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, el día en que el productor cesionario realice la presentación de la solicitud a prima.

En el caso de cesión temporal, el productor debe tener presente que concluido el período de cesión, que será como máximo de tres campañas consecutivas, debe hacer uso directo de sus derechos, salvo transferencia total o parcial de los mismos. En caso de cesión parcial, el uso directo se interpretará sobre los derechos restantes a los que se aplicará en la campaña 2007, el mínimo obligatorio del 90%.

**El pago adicional a las explotaciones que mantengan Vacas Nodrizas** se concederán a los agricultores por las vacas nodrizas que mantengan, tengan o no derechos de prima, durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. No se admitirá un número de novillas superior al 40 por ciento del número total de animales solicitados.

La concesión de estos pagos estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1.5 UGM por hectárea, dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidos, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante y calculada según lo establecido en el anexo XVIII del Real Decreto 1618/2005.

**El pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente** se concederá a los productores de carne de vacuno por las cabezas sacrificadas dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente.

- a) Denominaciones de origen protegidas o indicaciones geográficas protegidas.

- b) Ganadería ecológica o integrada.
- c) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general.

Los **pagos adicionales en el sector lácteo** se concederá a los productores con explotaciones de ganado vacuno lechero que hayan presentado, junto a la solicitud, una declaración de acogerse de forma voluntaria a un sistema que asegure la calidad de la leche, siempre que esté aprobado y verificado por la autoridad competente.

Los solicitantes de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas montaña y/o ayudas a otras zonas desfavorecidas deberán tener en cuenta la carga de su explotación que dependerá de la precipitación de la zona correspondiente, pero que en ningún caso podrá exceder de 2 UGM/Ha. Se tendrán en cuenta para su cálculo todos los equinos de su explotación declarados en el ICR además del resto de efectivos ganaderos registrados en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) un día después del plazo de presentación de solicitudes.

## 8.2 DOCUMENTACIÓN

Con los impresos deberán presentarse:

- Obligatoriamente, fotocopia del DNI, excepto para los agricultores que estén inscritos en el Sistema Único de Registro de la identidad de cada agricultor (SURIA) siempre que el documento que se empleó para la inscripción siga en vigor.  
En caso de persona jurídica además fotocopia del DNI del representante y documento que acredite la representación, excepto si el representante está inscrito en el (SURIA) siempre que se mantengan en vigor los datos de la representación.
- Obligatoriamente, certificado expedido por la entidad financiera en el que acredite la cuenta bancaria indicada en el DG del solicitante. Si la solicitud se tramita a través de una Entidad Colaboradora Financiera, la certificación irá explícita en el listado de comprobación.
- Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación:
  - En el caso de ovino - caprino fotocopia de la hoja de balance con indicación de los animales presentes fecha de la solicitud de prima en las unidades productivas ubicadas en otra Comunidad Autónoma.

- En caso del vacuno fotocopia del Libro de Registro de las unidades productivas de la explotación situadas en otra Comunidad Autónoma que incluya hojas de datos identificativos del titular y hoja de datos identificativos de la explotación, así como hojas en las que figuren las anotaciones de los animales por los que solicita prima.
- En su caso, certificación oficial del rendimiento lechero de la explotación expedido por la autoridad competente.
- En su caso, certificado de la Autoridad Competente sobre adjudicación de pastos en parcelas de titularidad pública.
- Documentación justificativa del no uso por causa excepcional, del mínimo de derechos a prima durante la campaña.
- Croquis o planos indicativos de ubicación en zonas desfavorecidas de explotaciones situadas en los términos municipales de Jaén y de Antequera.
- Originales o copias del “Ejemplar 2” del Documento de Identificación de Bovinos de los animales objeto de prima al sacrificio y sacrificados en España.
- Copia de Documentos de Identificación para Intercambios y Certificados de sacrificio de los mismos (Art. 121 del Reglamento 1973/2004).
- Documentos aduaneros “DUA”, en caso de animales exportados en vida.
- Certificado Sanitario Internacional, en caso de animales exportados en vida, que contenga una relación expresa del número de identificación auricular de los animales solicitados.
- Copia de la solicitud de prima de Vacas Nodrizas y copia de la declaración de superficie forrajera, de socios de Cebaderos Comunitarios de bovinos machos, si el socio solicita en otra Comunidad Autónoma que no sea Andalucía.
- Originales o copias del “Ejemplar 2” del Documento de Identificación de Bovinos de los animales objeto del pago adicional a la carne de vacuno de calidad.

- Documento de inscripción en una denominación de origen protegida, ganadería ecológica o integrada o cualquier otra identificación adicional en el etiquetado de la carne superior a lo exigido por la normativa general a efectos del pago adicional a la carne de vacuno de calidad.
- En su caso, y a efectos del pago adicional a la carne de vacuno de calidad, documentación que justifique la pertenencia de cada uno de los socios al cebadero comunitario.

## 9. CALENDARIOS DE PAGOS

### 9.1 SUPERFICIES

Los solicitantes recibirán las ayudas, para la cosecha de 2007 en las siguientes fechas:

- a) Entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de junio de 2008 las ayudas por superficies que se recogen en el epígrafe 1 de este cuadernillo.
- b) No obstante la ayuda a la patata para fécula se pagará, una vez haya sido entregada la totalidad de las cantidades que corresponden a la campaña, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se haya presentado la prueba de pago del precio mínimo por parte de la industria. No obstante, se podrán recibir anticipos desde el 1 de diciembre de 2007, por las cantidades entregadas para las que se haya presentado la prueba citada.
- c) En el caso de las ayudas al tabaco, los productores podrán solicitar un anticipo de la prima, después del 16 de septiembre del año de la cosecha, por las cantidades de tabaco que puedan entregar, conforme al contrato celebrado, cuyo importe máximo sea igual al 50 por ciento de la prima susceptible de abono, estando supeditado a la constitución de una garantía por dicho importe incrementado en un 15 por ciento.

A más tardar el 30 de Septiembre de 2008, el importe adicional de la ayuda a los agricultores que reciban pagos de los conceptos definidos en el art.1 apartado 1 de la Orden de Boja que regula la presente campaña, que será igual al que resulte de aplicar el 5% al conjunto de todos los pagos hasta los primeros 5000€.

## 9.2 GANADERAS

Los solicitantes recibirán el importe de la prima para la campaña 2007 en las siguientes fechas:

- a) Con carácter general, los pagos correspondientes a las ayudas contempladas en el epígrafe 1 de este cuadernillo, se efectuarán entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente.
- b) A partir del 16 de octubre de 2007 un anticipo del 60% del importe la ayuda para todas aquellas solicitudes cuyos controles hayan finalizado, de **primas a vacas nodrizas y primas por sacrificio**.
- c) En el período comprendido entre el 1 de diciembre del año 2007 y el 30 de junio del año 2008 para la prima por oveja y cabra, los pagos adicionales por oveja y cabra.
- d) Antes del 30 de junio de 2008, el saldo de vacas nodrizas, el saldo de la prima por sacrificio y los pagos adicionales al vacuno.

A mas tardar el 30 de Septiembre de 2008, el importe adicional de la ayuda a los agricultores que reciban pagos de los conceptos definidos en el art.1 apartado 1 de la Orden de Boja que regula la presente campaña, que será igual al que resulte de aplicar el 5% al conjunto de todos los pagos hasta los primeros 5000€

## 9.3 AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DESFAVORECIDAS

El pago de las ayudas se realizará una vez resueltas las mismas, sin perjuicio de los controles que puedan practicarse y del resultado de los mismos.



## 10. PAGOS INDEBIDOS

En el caso de pagos indebidos, los productores afectados deberán reembolsar sus importes más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento (CE) 796/2004.

Cuando del resultado de los controles de las solicitudes de ayuda se deriven irregularidades cometidas intencionalmente, será de aplicación lo establecido en los artículos 53, 59 y 60 del Reglamento (CE) 796/2004.

